



CUENTA PÚBLICA 2020

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR



INFORME INDIVIDUAL UXPANAPA, VER.

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	373
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	376
3. GESTIÓN FINANCIERA	378
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	378
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	378
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	385
4.1. Ingresos y Egresos.....	385
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	386
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	389
5.1. Observaciones	389
5.2. Recomendaciones.....	478
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	485
5.4. Dictamen	486

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Uxpanapa, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$103,318,273.35	\$101,529,599.36
Muestra Auditada	61,990,964.01	72,586,816.54
Representatividad de la muestra	60.00%	71.49%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$61,717,776.43	85
Muestra Auditada	37,357,441.43	35
Representatividad de la muestra	61%	41%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignan, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$93,423,942.55 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$814,707.27	\$1,503,682.07
Derechos	1,266,402.08	2,348,394.51
Productos	83,674.64	105,109.25
Aprovechamientos	61,000.56	38,804.56
Participaciones y Aportaciones	91,198,158.00	97,731,677.20
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	1,590,605.76
TOTAL DE INGRESOS	\$93,423,942.55	\$103,318,273.35
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$17,384,940.00	\$16,685,524.81
Materiales y Suministros	16,995,172.00	10,254,994.32
Servicios Generales	4,026,737.95	22,592,694.43
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	846,630.11	3,050,583.96
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	2,786,591.98
Inversión Pública	53,001,321.00	43,433,392.21
Participaciones y Aportaciones	486,539.00	0.00
Deuda Pública	682,602.49	2,725,817.65
TOTAL DE EGRESOS	\$93,423,942.55	\$101,529,599.36
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$1,788,673.99

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$55,822,946.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$20,409,927.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 28 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$6,460,962.84
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	3,392,306.00
Caminos Rurales	13,459,324.38
Educación	18,364,772.78
Electrificación	102,376.00
Equipamiento Urbano	755,101.00
Gastos Indirectos	1,291,680.00
Infraestructura Productiva Rural	1,849,044.00
Salud	1,163,090.00
Urbanización Municipal	8,984,289.00
TOTAL	\$55,822,946.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 1 obra y 7 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$1,200,000.00
Bienes Inmuebles	2,250,000.00
Bienes Muebles	184,536.69
Deuda Pública	4,478,529.20
Equipamiento Urbano	1,232,459.93
Estudios	1,200,000.00
Fortalecimiento Municipal	3,950,495.46
Infraestructura Productiva Rural	300,000.00
Seguridad Pública Municipal	5,613,905.72
TOTAL	\$20,409,927.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	11	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	27	9
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	10	8
TOTAL	48	29

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-210/2020/005 ADM

Con las pólizas que abajo se indican, el Ente Fiscalizable canceló saldos contables registrados en la cuenta contable 1.1.2 "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes" correspondiente de ejercicios anteriores por los montos señalados, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones y/o comprobación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>					<u>MONTO DE</u>
<u>CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>REFERENCIA</u>
1.1.2.3.09	Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	DI20201127000030	02/11/2020	registro de cancelación de saldos de la cuenta 1.1.2.3.09	\$61,649.50
1.1.2.3.04	Anticipo a cuenta de sueldos	DI20201231000071	31/12/2020	aj.3 cancelación del saldo inicial de ejercicio anterior	6,099.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, al cierre del ejercicio existe un saldo en la cuenta contable 1.1.2.2.13.02.02 "ISR de ejercicios anteriores" por \$65,239.00 que no ha sido recuperado y/o depurado.

Observación Número: FM-210/2020/006 DAÑ

Con las pólizas que abajo se indican, el Ente Fiscalizable canceló saldos contables de ejercicios anteriores registrados en la cuenta contable 1.1.3.4 "Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo", por los montos abajo señalados, los cuales no fueron comprobados a través de su amortización o en su caso, su recuperación al 31 de diciembre de 2020; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracciones I y II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Capítulo 2.7 (2.7.1.38 y 2.7.1.39), de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019; y 272 fracción III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
DI20201126000010	02/11/2020	Reclasificación para cancelar los anticipos a contratistas de la obra 2019302100048	\$ 542,033.50
DI20201126000012	02/11/2020	Reclasificación para cancelar los anticipos a contratistas de la obra 2019302100053	468,507.00
DI20201126000015	02/11/2020	Reclasificación para cancelar los anticipos a contratistas de la obra 2019302100014	468,507.00
DI20201126000016	02/11/2020	Reclasificación para cancelar los anticipos a contratistas de la obra 2019302100067	1,441,440.00
DI20201126000017	02/11/2020	Reclasificación para cancelar los anticipos a contratistas de la obra 2019302100007	776,160.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó los CFDI'S que soportan la amortización de los anticipos cancelados con las pólizas DI20201126000010 por \$542,033.50 y DI20201126000012 por \$468,507.00; estos fueron compulsados en la página de Internet de verificación

de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria, los cuales fueron reportados como “CANCELADOS”, y se relaciona a continuación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo primero fracciones I y II, y párrafo quinto, de la Ley del Impuesto sobre la Renta; Capítulo 2.7 (2.7.1.38 y 2.7.1.39) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019; y 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número 1051042209 de Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>No.</u> <u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CFDI</u>	<u>CONTRATISTA/ PROVEEDOR</u>	<u>FECHA DE CANCELACIÓN</u>	<u>MONTO</u>
Ch. 326	02/01/2020	06264FF3-96EA-4F57-9E6D-CDA2D9AAFD2C	Raymundo Pantoja Pioquinto	07/01/2020	\$537,360.80
Ch. 312	20/12/2019	C00A3222-BD05-458F-8F1B-F17508DB8DF2	NRCLEAN, S. de R.L. de C.V	20/01/2020	464,468.15
TOTAL					\$1,001,828.95

BIENES INMUEBLES

Observación Número: FM-210/2020/007 DAÑ

Mediante la acción número 1021, el Ente Fiscalizable adquirió terreno y edificio por \$2,250,000.00, sin embargo, carece del testimonio notarial que avale la propiedad municipal; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2255 Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones IV y VI, 367, 387 fracción III y 458 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1096072690 de Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
T. 0280420	28/04/2020	Adquisición de terrenos y edificios casa San Isidro	\$2,250,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Únicamente presentaron contrato de promesa de venta de derechos de posesión de fecha 18 de septiembre de 2019.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó avalúo del bien inmueble y “contrato de promesa de venta de derechos de posesión” con Certificación de Ratificación de Firmas de los participantes ante Notario Público número diecinueve de la ciudad de Coatzacoalcos, sin embargo, no exhibieron documento legal que acredite la propiedad a favor del Ente Fiscalizable.

PASIVOS

Observación Número: FM-210/2020/008 DAÑ

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados, sin embargo, no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta, registrado en la cuenta contable 2.1.1.7 “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo”, por concepto de salarios, generados en el ejercicio y en ejercicios anteriores, según se indica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MESES</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.7.01.02	ISR Asimilados a Salarios	Febrero y noviembre	\$8,389.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, de acuerdo a sus registros contables existen saldos de ejercicios anteriores en la cuenta 2.1.1.7.01.02 “ISR Asimilados a Salarios” por \$1,244,126.65 y en la cuenta 2.1.1.7.01.03 “ISR 10% sobre Horarios” por \$90,000.00 que no han sido enterados a la autoridad competente.

No obstante que presentaron la “Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales”, derivado de la revisión al pago de sueldos y salarios, se detectó que la cuenta 2.1.1.7.01.01 “ISR retención sueldos y salarios” inicio con saldo negativo de \$-626,379.77; durante el ejercicio 2020, el Ente Fiscalizable realizó cargos a dicha cuenta por \$1,687,885.00 y abonos por \$2,393,417.00, resultando un saldo contrario a su naturaleza por -\$1,331,911.77, el cual se refleja en la balanza de comprobación al 31/12/2020.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones presentaron reclasificaciones efectuadas en el ejercicio 2021 de la cuenta contable 2.1.1.7.01.02 a las cuentas 2.1.1.7.01.01 ISR Retención sueldos y salarios por \$6,330.00 y 3.2.5.2.01 Cambios por errores contables por \$2,059.00 y no presentaron evidencia del entero a la autoridad correspondiente, por \$6,330.00.

Observación Número: FM-210/2020/010 ADM

Conforme a sus registros contables existe un saldo de 5 al millar retenido a los contratistas proveniente de ejercicios anteriores por \$3,331.34 que fue depositado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado; por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex, referencia número 0019587 del Ente Fiscalizable, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-210/2020/011 ADM

Conforme a sus registros contables al 31 de diciembre de 2020, existen saldos por concepto de pasivos, registrados durante el ejercicio y de ejercicios anteriores, como abajo se relacionan, los cuales no fueron liquidados y/o depurados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Pasivos generados en el ejercicio:

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2.1.1.1.01	Remuneraciones al personal de carácter permanente por pagar a corto plazo	\$8,754.50
2.1.1.1.02	Remuneraciones al personal de carácter transitorio por pagar a corto plazo	33,725.00

Pasivos generados en ejercicios anteriores:

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2.1.1.2.02	Servicios generales por pagar a corto plazo	\$21,773.00
2.1.5.9.01	Otros pasivos diferidos a corto plazo	1,733.32

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, con las pólizas que abajo se indican, el Ente Fiscalizable canceló saldos contables de Cuentas por Pagar contra cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, sin presentar evidencia del dictamen emitido por el Tesorero Municipal, avalado por el Titular del Órgano de Control Interno y aprobado por Acuerdo de Cabildo.

<u>CUENTA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE</u> <u>REFERENCIA</u>
2.1.1.2.02	Servicios generales por pagar a corto plazo	DI20201127000026	11/02/2020	Reclasificación de saldos de la cuenta 2.1.1.2.02	\$69,085.00
2.1.1.3.03	Proyectos productivos y acciones de fomento por pagar a corto plazo	DI20201127000027	02/11/2020	Reclasificación de saldos de la cuenta 2.1.1.3.03	7,700.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

INGRESOS DE GESTIÓN

Observación Número: FM-210/2020/012 ADM

Conforme a la compulsas, con la Secretaría de Protección Civil del Estado informó mediante oficio SPC/UA/230-02/2021 de fecha 24 de febrero de 2021 que otorgó los apoyos que abajo se indican al Ente Fiscalizable, sin embargo, no fueron reconocidos contablemente, ni reportados en las Notas a los Estados Financieros de la Cuenta Pública, además, no existe evidencia de que hayan sido recibidos por los beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 272 fracción III, 287 fracción I, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Insumos Entregados de Recurso Estatal en el Ejercicio 2020:

Agente perturbador: Frente frío no. 9 y 11

Fecha de entrega: 03 de noviembre de 2020

<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
Despensas	208	
Kit de Aseo	208	\$65,486.72

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Observación Número: FM-210/2020/017 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se citan, que no fueron comprobadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y, 86 fracciones II y V, y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1096069627 de Banco Mercantil del Norte, S. A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Ch. 144	28/12/2020	Alumbrado público oct-nov	\$105,000.00	\$15,035.00	\$89,965.00

Cuenta Bancaria número 1096071787 de Banco Mercantil del Norte, S. A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Ch. 27	31/03/2020	Grupo Gasolinero Galo SA de CV / combustible	\$58,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-210/2020/020 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones que abajo se indican, las cuales presentan inconsistencias; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1096071787 de Banco Mercantil de Norte, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Ch. 22	30/03/2020	Apoyos varios otras ayudas sociales	\$30,000.00

El cheque 22 fue expedido por \$57,000.00, de lo cual solo \$30,000.00 fueron para el gasto señalado.

Cuenta Bancaria número 1096069627 de Banco Mercantil de Norte, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Ch. 73	31/08/2020	Pago de servicios de asesorías al jurídico	\$10,000.00
Ch. 92	30/09/2020	Asesorías al área jurídica del ayuntamiento	10,000.00
Ch. 127	09/12/2020	Servicios de asesorías al área jurídica	10,000.00
Ch. 142	28/12/2020	Gratificación al personal que asesora al área jurídica	10,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Inconsistencias:

- Por las erogaciones antes señaladas se expidieron recibos de egresos simples, cuyo concepto es apoyo económico por servicios de asesoría del área jurídica, los cuales se encuentran firmados de recibido por parte del trabajador, sin embargo, no expidieron los Comprobantes Fiscales Digitales por internet de nómina correspondientes.
- El C. Ignacio Sarmiento Barrios, se encuentra incluido en la plantilla del personal para el ejercicio 2020, en el área Organismos Auxiliares, cuyo puesto es Asesor Jurídico, con fecha de ingreso 01/01/2019, como personal permanente de confianza, sin embargo, no se encuentra incluido en la nómina del personal.

Observación Número: FM-210/2020/021 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos de maquinaria por el monto abajo indicado, que debió hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Licitación Pública (LAAAEBM)

- Publicación de la Convocatoria.
- Publicación en dos diarios de mayor circulación estatal.
- Publicación en un diario de circulación nacional.
- Bases.
- Acta de Junta de Aclaraciones.
- Acta de Recepción y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas.
- Garantía de seriedad.

- h) Análisis de propuestas y emisión del dictamen.
- i) Acta de Fallo.
- j) Notificación de fallo.
- k) Suscripción del pedido o contrato y garantía de cumplimiento.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	Enero a diciembre	\$8,592,683.60

Asimismo, el expediente del prestador del servicio, a quien se le efectuaron los pagos, por el concepto arriba señalado, no cuenta con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apegarse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

OBSERVACIONES GENERALES**Observación Número: FM-210/2020/023 ADM**

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres; 60 Bis y 81 Bis primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector público, privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica, Área de Trabajo Social.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; y/o conforme a las cédulas analíticas producto de la Auditoría Financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Asimismo, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO
 A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL**

Observación Número: TM-210/2020/001 DAÑ	Obra Número: 2020302100002
Descripción de la Obra: Rehabilitación del sistema de agua potable, en la localidad: Hermanos Cedillo (Poblado Dos A), Municipio de Uxpanapa, Ver.	Monto pagado: \$2,000,000.00 Monto contratado: \$2,000,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación del sistema de agua potable, en la localidad de Hermanos Cedillo (Poblado Dos A), el desarrollo del proyecto contempla 1,477.37 suministro e instalación de tubería de pvc hidráulico de 60 mm (2”) de diámetro, 71 tomas domiciliarias, además de trabajo de pavimento y cajas de operación de válvulas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que proporcionaron el contrato, estimaciones y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron los planos de

proyecto, números generadores de volúmenes de obra, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), junta de aclaraciones y póliza de la estimación dos finiquito; sin embargo, no otorgaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares, planos actualizados de obra; asimismo, el análisis de precios unitarios del presupuesto base carece de estudios de mercado y las estimaciones de obra no presentan pruebas de laboratorio de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron una tarjeta con el costo del trámite de la validación del proyecto de fecha 1 de diciembre de 2019; sin embargo, no es prueba suficiente para acreditar la falta de validación, ya que no se cuenta con la resolución del trámite, con lo cual se justifique la falta de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable correspondientes a los trabajos de retiro de tubería, rehabilitación de drenaje y agua potable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Elías Josué Melchor Quiroz, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 9 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Joaquín Prieto Domínguez, Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MUV/PRE/0087/2021, ubicando las coordenadas de localización 17.253710 latitud norte, -94.612140 longitud oeste, en la localidad de Hermanos Cedillo (Poblado Dos A), en el Municipio de Uxpanapa, Ver., con contrato, finiquito y croquis

de estimaciones, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física donde se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “Construcción de base de grava cementada”, “Pavimento de concreto...” y “Suministro e instalación de toma domiciliaria...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII, y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo dado que la obra se encuentra concluida y FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Construcción de base de grava cementada. (SIC)	M3	98.07	81.78	16.29	\$492.45	\$8,022.01
Pavimento de concreto fc=250 kg/cm2 20 cm de espesor. (SIC)	M2	653.81	545.20	108.61	\$690.15	\$74,957.19
Suministro e instalación de toma domiciliaria de tipo rural. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo (no incluye abrazadera) (SIC)	TOMA	71.00	54.00	17.00	\$1,797.39	\$30,555.63
SUBTOTAL						\$113,534.83
IVA						\$18,165.57
TOTAL						\$131,700.40

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,000,000.00 (Dos millones pesos 00/100 M.N.)**,

incluyendo el I.V.A.; adicionalmente, por volúmenes pagados no ejecutados, por un MONTO de **\$131,700.40 (Ciento treinta y un mil setecientos pesos 40/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia y que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-210/2020/002 DAÑ	Obra Número: 2020302100003
Descripción de la Obra: Construcción de depósito o tanque de agua potable, en la localidad Los Amarillos (Poblado Quince), Municipio de Uxpanapa, Ver.	Monto pagado: \$594,534.00 Monto contratado: \$594,534.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de depósito de agua potable, en la localidad Los Amarillos (Poblado Quince), el desarrollo del proyecto contempla 21.12 m³ de excavación a mano para desplante de estructuras, 16.25 m³ de fabricación y colado de concreto vibrado y curado (puesto en obra), suministro y colocación de 1 válvula de compuerta de vástago fijo de 1 1/2", 1 caja de operación de válvulas "tipo 1" de 38 a 100 mm (1 1/2" a 4") de diámetro, 80.00 ml de dala o cadena de desplante de concreto sección 0.10 x 0.20 m, 29.36 m² de muro de block-10 de 10x20x40 cm acabado aparente, 84.15 ml de castillo k1 prefabricado de sección 10 x 20, 198.00 ml de perfilado en castillos y 80.00 ml de suministro y colocación de malla ciclónica galvanizada de 1.50 mts de altura.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato, estimaciones y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron los plano de proyecto, números generadores de volúmenes de obra, Garantías de Anticipo y cumplimiento, y el dictamen de adjudicación técnico-financiero; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), catálogo de conceptos, y especificaciones generales y particulares; asimismo, los análisis de precios unitarios del presupuesto base carecen de estudios de mercado; el programa de ejecución de obra contratado no establece el periodo de ejecución de cada uno de los trabajos; y las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentó el Oficio número FOPE/CAEV/DG/01-09/669/2020 de fecha 30 de octubre de 2020, firmado por el Jefe del Departamento de Estudios y Proyectos, referente a entrega del proyecto indicando la capacidad a autorizar para la construcción del tanque de Agua para la localidad Los Amarillo, en medio magnético de proyecto tipo de tanque de regularización superficial al Ayuntamiento, donde se indica que posteriormente deberán presentar el proyecto para validación en la Oficina de Validaciones Municipales; sin embargo, no es prueba suficiente para acreditar la falta de validación, ya que no se cuenta con la resolución del trámite, con lo cual se justifique la falta de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Carlos Alfredo Herrera Gutiérrez, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 9 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Omar García Méndez, Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MUV/PRE/0087/2021, ubicando las coordenadas de localización 17.195040 latitud norte, -94.139340 longitud oeste, en la localidad de Los Amarillos (Poblado Quince), en el Municipio de Uxpanapa, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece

de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$594,534.00 (Quinientos noventa y cuatro mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-210/2020/003 DAÑO	Obra Número: 2020302100004
Descripción de la Obra: Mejoramiento al colector de captación de agua pluvial, en la localidad: Nuevo Cantón (Poblado Siete), Municipio de Uxpanapa, Ver.	Monto pagado: \$3,000,000.00 Monto contratado: \$3,090,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de colector de captación de agua pluvial en la localidad de Nuevo Cantón (Poblado Siete), el desarrollo del proyecto contempla 1,304.89 m² de excavación a máquina en material tipo III; 1,113.08 m² de elaboración y colocación de concreto armado y 412.07 m³ de relleno con material producto de la excavación.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De acuerdo a los alcances de la obra, se identificó que los trabajos corresponden a una construcción del colector pluvial; lo que implica de manera imprescindible la Validación del proyecto por la Dependencia Normativa en específico la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que proporcionaron el contrato, estimaciones y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron la bitácora de obra, planos actualizados de obra terminada, números generadores de volúmenes de obra terminada; sin embargo, no otorgaron el validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz

(CAEV), licencia de construcción; asimismo, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron la Apertura Programática 2020 indicando que no aplica la validación, sin embargo, no es prueba suficiente para acreditar la falta de validación, ya que se corroboró mediante la documentación presentada del proceso de construcción que se trata de una construcción del colector; por lo que es necesario contar con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); por lo que se ratifica que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

La Ciudadana Mariela Ruiz Palmeros, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 9 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Namar Bustos Flores, Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MUV/PRE/0087/2021, ubicando las coordenadas de localización 17.324640 latitud norte, -94.526020 longitud oeste, en la localidad de Nuevo Cantón (Poblado Siete), en el Municipio de Uxpanapa, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que

carece de validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de colector pluvial, ya que mediante reporte fotográfico de estimaciones se detectó que es una obra de construcción y el canal no existía; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,000,000.00 (Tres millones pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-210/2020/004 DAÑ	Obra Número: 2020302100007
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulica carretera pavimentada (acceso dos) - Helio García Alfaro (Poblado Once). Primera etapa de 0+000 al km 0+650.	Monto pagado: \$1,500,000.00 Monto contratado: No aplica
Modalidad ejecución: Administración directa	Tipo de adjudicación: No aplica

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la pavimentación con concreto hidráulico, el desarrollo del proyecto contempla la Primera etapa del km 0+000 al km 0+650 a base de concreto hidráulico hecho en obra con resistencia de $f'c=250$ kg/cm², en la localidad de Helio García Alfaro (Poblado Once).

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que proporcionaron el Acta de Entrega Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; en el periodo de solventación presentaron los planos de proyecto, catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares, bitácora de obra, pólizas de cheque, facturas de pago, y explosión de insumos; sin embargo, no otorgaron la factibilidad del proyecto por el Ente Fiscalizable, números generadores de volúmenes de obra; acuerdo de ejecución, números generadores de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, lista de raya, y recibos; asimismo, el presupuesto base a costo directo y el presupuesto final, presentado en el periodo de solventación no incluye conceptos y solo presenta el listado de insumos requeridos en la obra y los

planos de proyecto de obra terminada no cuentan con la firma del contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario presentaron el presupuesto base a costo directo; sin embargo, se integra de forma irregular toda vez que no describen conceptos únicamente enlistan insumos a emplear en la obra, en el periodo de solventación proporcionaron el presupuesto de obra final también irregular, por lo que se desconocen los conceptos a ejecutar y si las cantidades ejecutadas cumplen con las especificaciones pagadas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y artículos 112 fracciones IV y X, y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron el acuerdo de ejecución que formalice los alcances, términos y haga constar las condiciones de ejecución; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 21, fracción II, 22 párrafo segundo, 24 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERMINACIÓN

En el periodo de solventación presentaron el presupuesto de obra final y la explosión de insumos final; no obstante, dicha documentación no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades y montos ejecutados y no ejecutados; por lo que no justifica el total del gasto aplicado a la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Carlos Alfredo Herrera Gutiérrez, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 9 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Omar García Méndez, Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MUV/PRE/0087/2021, ubicando las coordenadas de localización 17.246430 latitud norte, -94.289210 longitud oeste, en la localidad de Helio García Alfaro, en el Municipio de Uxpanapa, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS y odómetro, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior, no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con el total de la documentación del proyecto ejecutivo.

El desarrollo de los trabajos no fueron realizados de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requerida y aplicable, no proporcionaron los controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos; además, por carecer de acuerdo de ejecución que formalice la ejecución de la obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-210/2020/005 DAÑ	Obra Número: 2020302100008
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico. Carretera pavimentada acceso (uno) - Poblado Cinco, del km 0+000 al km 1+100, en la localidad de Poblado Cinco.	Monto pagado: \$2,400,000.00 Monto contratado: No aplica
Modalidad ejecución: Administración directa	Tipo de adjudicación: No aplica

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la pavimentación con concreto hidráulico, el desarrollo del proyecto contempla del km 0+000 al km 1+100 a base de concreto hidráulico hecho en obra con resistencia de $f'c=250$ kg/cm², en la localidad de Poblado Cinco.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el Acta de entrega recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; en el periodo de solventación proporcionaron la explosión de insumos, bitácora de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, catálogo de conceptos, y especificaciones particulares; sin embargo, no presentaron la factibilidad del proyecto por el Ente Fiscalizable, acuerdo de ejecución de obra, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, listas de raya, y recibos; asimismo, los planos actualizados de obra no cuentan con la firma del contratista, el proyecto ejecutivo carece de los números generadores de volúmenes de obra y el presupuesto final y base a costo directo no incluye conceptos y solo presenta listado de insumos requeridos en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario presentaron el presupuesto base a costo directo; sin embargo, se integra de forma irregular toda vez que no describen conceptos únicamente enlistan insumos a emplear en la obra, en el periodo de solventación presentan presupuesto de obra final también irregular, por lo que se desconocen los conceptos a ejecutar y si las cantidades ejecutadas cumplen con las especificaciones pagadas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y artículos 112 fracciones IV y X, y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron el acuerdo de ejecución que formalice los alcances, términos y haga constar las condiciones de ejecución; incumpliendo presuntamente los

servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 21, fracción II, 22 párrafo segundo, 24 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERMINACIÓN

En el periodo de solventación presentaron el presupuesto de obra final y la explosión de insumos final; no obstante, dicha documentación no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades y montos ejecutados y no ejecutados; por lo que no justifica el total del gasto aplicado a la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Elías Josué Melchor Quiroz, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 9 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Joaquín Prieto Domínguez, Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MUV/PRE/0087/2021, ubicando las coordenadas de localización 17.269200 latitud norte, -94.548900 longitud oeste, en la localidad de Poblado Cinco, en el Municipio de Uxpanapa, Ver., con explosión de insumos y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentaron la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior, no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con el total de la documentación del proyecto ejecutivo.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requerida y aplicable, no proporcionaron los controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos; además, por carecer de acuerdo de ejecución que formalice la ejecución de la obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-210/2020/006 DAÑ	Obra Número: 2020302100012
Descripción de la Obra: Construcción clínica, en la localidad: Belisario Domínguez, Municipio de Uxpanapa, Ver.	Monto pagado: \$1,163,090.00 Monto contratado: \$1,163,090.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción clínica, en la localidad Belisario Domínguez, el desarrollo del proyecto contempla la construcción de dos consultorios, sala de emergencia, farmacia, dirección, sala de internados con baño, sanitarios, bodega de materiales quirúrgicos y pintura en general.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato y estimaciones de obra; en el periodo de solventación proporcionaron la acreditación de propiedad del predio, planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones particulares del proyecto ejecutivo, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratado, bitácora de obra, finiquito de obra, planos actualizados de obra terminada, estimaciones de obra uno con su respectivo respectivos números generadores de volúmenes de obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico, estimación dos con sus respectivos números generadores de volúmenes de obra y croquis de ubicación, volúmenes de obra ejecutada de la estimación dos; sin embargo, no presentaron factibilidad y validación del proyecto emitida por la

Secretaría de Salud (SS) y Acta de Entrega-Recepción a la Secretaría de Salud; asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con adecuaciones para personas con capacidades diferentes, especificaciones generales del proyecto ejecutivo y de la estimación dos no se cuenta con el reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la factibilidad y validación del proyecto por la Secretaría de Salud (SS), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TERMINACIÓN DE OBRA

No presentan Acta de Entrega-Recepción a la Secretaría de Salud, que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó el acta de sesión extraordinaria del Consejo de Desarrollo Municipal de fecha 27 de diciembre de 2020, en la cual acuerdan otorgar por unanimidad un plazo no definido a la constructora encargada de la obra, por causas de lluvias intensas y retrasos por la pandemia, por lo cual no pudieron continuar con la obra, así como documentación del expediente técnico que corresponde a bitácora de obra, estimaciones, números generadores, reporte fotográfico de la estimación uno y reporte de supervisión de la obra; toda esta documentación registra fechas de diciembre de 2020, en la que se observan trabajos ejecutados; sin embargo, dicha documentación no se considera para descargo, toda vez que es incongruente en la temporalidad; asimismo, la evidencia suficiente, toda vez que no presenta evidencia plena de la ejecución de los trabajos posteriores a la inspección física, tal como Acta circunstanciada, evidencia fotográfica, video, levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra, etc., por lo que no acredita el señalamiento.

B. REVISIÓN FÍSICA

Se ratifica la visita realizada por la Ciudadana Mariela Ruiz Palmeros, Auditor Técnico, quien se constituyó en el sitio de la obra el 9 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Namar Bustos Flores, Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MUV/PRE/0087/2021, ubicando las coordenadas de localización 17.364320 latitud norte, -94.346240 longitud oeste, en la localidad de Belisario Domínguez, en el Municipio de Uxpanapa, Ver., con contrato y estimaciones, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro y GPS, encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), toda vez que de acuerdo a la revisión física realizada no se encontraron trabajos ejecutados referente a la construcción de la clínica, como se asentó en el Acta Circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 62, 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 109, fracciones I y VI, y 112 fracciones VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,163,090.00 (Un millón ciento sesenta y tres mil noventa pesos 00/100 M.N.), observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no cuenta con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos, no cuenta con proyecto ejecutivo, ni con la factibilidad y validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas.

El desarrollo de los trabajos no realizaron de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron los controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA); además de carecer de factibilidad, validación del proyecto y Acta de Entrega Recepción emitida por la Secretaría de Salud, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,163,090.00 (Un millón ciento sesenta y tres mil noventa pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-210/2020/007 DAÑ	Obra Número: 2020302100030
Descripción de la Obra: Construcción de techado en área de impartición de educación física en primaria "Narciso Mendoza" clave: 30DPR0020E, en la localidad: Jorge L. Tamayo (Poblado Dos), Municipio de Uxpanapa, Ver.	Monto pagado: \$1,312,632.00 Monto contratado: \$1,312,632.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de techado en área de impartición de educación física en la escuela primaria "Narciso Mendoza", en la localidad de Jorge L. Tamayo (Poblado Dos); el desarrollo del proyecto contempla 57.13 m² de muro de block, 751.64 m² de aplicación de pintura en muros y plafones, 743.40 m² de techado de lámina Zintroalum calibre 26, 59 ml de canalón pluvial con lámina, instalación eléctrica, en la construcción de baños, 50 m² de muro de block, 6.50 m² de losa de concreto, 21.28 m² de loseta en pisos, 117.31 m² de pintura vinílica en muros, trabes y plafones, instalación eléctrica, instalación hidrosanitaria y muebles sanitarios; asimismo, 76.12 m² de protecciones para ventana, 4 puertas a base de perfil Zintro y tablero de lámina, 242.25 m² de piso de concreto y la construcción de 1 fosa séptica con muros de block y losa de concreto armada.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la acreditación de propiedad del predio donde se desplantó el techado, contrato, estimación y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron los planos actualizados de obra terminada, análisis de precios unitarios del presupuesto base con estudios de mercado, pólizas de cheque de las estimaciones; sin embargo, no otorgaron el convenio modificador de plazo con su dictamen técnico, programa del convenio y autorización de diferimiento al periodo contractual; asimismo, las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se identificó que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los lineamientos de operación del recurso publicado en el 2020, toda vez que en el mencionado catálogo, no se contempla la construcción de muros, baños, y estrado como parte de un techado para la impartición de educación física, además, de acuerdo a lo verificado en la visita física, se encontró que existe una cancha deportiva dentro del terreno de la escuela primaria, debiendo ser dicha área la que se considerara para realizar los trabajos, por lo que se presume que los trabajos contratados y ejecutados hasta el momento se tratan de la construcción de un salón social de usos múltiples, situación por lo que el gasto efectuado resulta UN PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Elías Josué Melchor Quiroz, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 8 del mes de julio de 2021, en conjunto con el Ciudadano Joaquín Prieto Domínguez, Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MUV/PRE/0087/2021, ubicando las coordenadas de localización 17.247660 latitud norte, -94.651020 longitud oeste, en la localidad de Jorge L. Tamayo (Poblado Dos), en el Municipio de Uxpanapa, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que faltaron trabajos por ejecutar correspondientes a las partidas de techado, descarga pluvial, instalación eléctrica, acabados, instalación hidrosanitaria, muebles sanitarios, instalación eléctrica en sanitarios, herrería, cancelería y construcción de fosa séptica, sin encontrar fuerza de trabajo en el sitio, existiendo material de construcción, tal como blocks de tepezil, arena y andamios, como se hace constar en acta circunstanciada de la visita, sin contar con un documento que amplíe el periodo de ejecución de la obra, teniendo como fecha de terminación autorizada el 4 de diciembre del 2020, por lo que el plazo de ejecución de la obra se encuentra vencido, presentando un atraso de 216 días; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV, y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable no proporcionó la evidencia plena de la ejecución de los trabajos tal como Acta Circunstanciada, evidencia fotográfica, levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra, etc., por lo que no acredita el señalamiento.

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física donde se detectaron trabajos pagados en exceso y no ejecutados referentes a “Aplicación de pintura vinilica...”, así como diversos conceptos referentes a las partidas de “Techado”, “Descarga Pluvial”, “Instalación eléctrica”, de la Construcción de baños, “Acabados”, “Instalación hidrosanitaria”, “Muebles sanitarios” e “Instalación eléctrica sanitarios”; “Herrería y cancelería”, “Construcción fosa séptica” y “Piso de concreto”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII, y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO SI/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Cimentación						
Aplicación de pintura vinilica vinilica en muros y plafones con mezcla fina hasta 3.00 m altura, incluye: una mano de sellador y dos de pintura (SIC)	M2	751.64	0.00	751.64	\$80.61	\$60,589.70
Techado						
Suministro y colocación de placa de acero de 1/4" espesor, sobre columna de concreto armado, ahogada con varillas de acero de No.4 hasta una altura de 4.50 m. Incluye: andamio, material, mano de obra y herramienta. (SIC)	KG	53.77	0.00	53.77	\$48.36	\$2,600.32
Habilitado y colocación de acero estructural (monten en caja) 6" x 2" cal 14 incluye: soldadura, preparación de la superficie, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	KG	1,705.86	0.00	1,705.86	\$55.49	\$94,658.17
Suministro, habilitado y colocación de acero estructural (monten) 4" x 2" cal. 14 incluye: preparación de la superficie, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	KG	2,564.25	0.00	2,564.25	\$52.87	\$135,571.90
Pintura de esmalte 100, en estructura de perfiles pesados, aplicada con	M2	281.35	0.00	281.35	\$71.82	\$20,206.56

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
compresora, a dos manos, incluye: preparación de la superficie, materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)						
Suministro y colocación de lamina Zintro alum estructural R-101 cal. 26, incluye: materiales, acarrees, elevación, fijación, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M2	743.40	0.00	743.40	\$315.93	\$234,862.36
Suministro y colocación de caballete para lamina estructural R-72 cal. 26, incluye: material, acarrees, elevación, fijación, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	ML	29.50	0.00	29.50	\$285.34	\$8,417.53
Descarga Pluvial						
Suministro y colocación de canalón pluvial con lámina zintro alum cal. 22 con 61 cm desarrollo, incluye: material, soldadura, equipo y mano de obra (SIC)	ML	59.00	0.00	59.00	\$390.14	\$23,018.26
Suministro e instalación de tubo de PVC de 4" y codos de 4"x90", para desagüe pluvial, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	12.00	0.00	12.00	\$295.99	\$3,551.88
Instalación eléctrica						
Suministro y colocación de cable multiple de aluminio 2+1 cal1/0 (NT), incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	105.00	0.00	105.00	\$131.03	\$13,758.15
Suministro y colocación de reflectores de 150 w LED IP65, incluye: acarreo de material, mano de obra, herramienta y equipo necesario para su correcta colocación. (SIC)	PZA	8.00	0.00	8.00	\$2,062.98	\$16,503.84
Suministro y colocación de cable THW cal.10 para faces, retomos y neutros, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	10.00	0.00	10.00	\$34.28	\$342.80
Suministro y colocación de soquet de porcelana de 3" con foco blanco ahorrador, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	8.00	0.00	8.00	\$255.13	\$2,041.04
Salida eléctrica para contacto a base de manguera poliflex o similar de 3/4" con cable thw cal.12 de la marca IUSA, una caja chalupa de PVC, incluye:	PZA	7.00	0.00	7.00	\$1,003.35	\$7,023.45

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
contacto duplex polarizado y placa para contacto duplex. (SIC)						
Salida eléctrica para apagador a base de manguera poliflex o similar de 3/4" con cable thw cal.12 de la marca IUSA, una caja chalupa de PVC, incluye: apagador y placa duplex para apagador. (SIC)	PZA	7.00	0.00	7.00	\$986.43	\$6,905.01
Suministro e instalación de tierra física sencilla con alambre de cobre No.4 con conectores y una varilla de cooperweld de 5/8 x 3000 mm, conectada eléctrica y mecánicamente con soldadura Cadwell. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$643.02	\$643.02
Suministro y colocación de centro de carga de 3 modulos con protección IP65. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$269.62	\$269.62
Suministro y colocación de interruptor termomagnético, 1 polo, 30 amp. (SIC)	PZA	3.00	0.00	3.00	\$239.97	\$719.91
Tubo conduit de PVC, pesado de 13mm de diam, incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, instalación, mano de obra, pruebas equipo y herramienta. (SIC)	ML	59.00	0.00	59.00	\$36.43	\$2,149.37
Construcción de baños. Acabados						
Aplanado acabado comun en muros, de planta baja con mezcla cemento-arena 1:4, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta y todo lo necesario. (SIC)	M2	100.00	0.00	100.00	\$142.04	\$14,204.00
Aplanado fino en muros a plomo y a regla, de planta baja con mezcla cemento-arena 1:4, espesor 2.5 cm, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta y todo lo necesario. (SIC)	M2	100.00	0.00	100.00	\$198.45	\$19,845.00
Boquillas acabado fino en muro a base de mezcla cemento-arena 1:4 proporción, incluye: materiales mano de obra, herramienta y todo lo necesario. (SIC)	ML	35.00	0.00	35.00	\$92.46	\$3,236.10
Loseta de 0.33x0.33m color claro, asentado con adhesivo color gris, incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M2	21.28	0.00	21.28	\$282.70	\$6,015.86
Fabricación de rampas y escalones a base de concreto, incluye: material, mano de obra, herramienta. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$632.00	\$2,528.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pintura vinilica vinimex marca comex, lavable en muros, trabes y plafones a dos manos, trabajo terminado, incluye: preparación superficie, rebabeear y plastes, sellador 5x1, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	117.31	0.00	117.31	\$80.53	\$9,446.97
Construcción de baños. Instalación hidrosanitaria						
Salida sanitaria a base de tubería PVC, incluye: todas sus conexiones, valvulas, materiales varios, prueba de funcionamiento, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	SAL	6.00	0.00	6.00	\$711.06	\$4,266.36
Salida hidráulica para lavabo a base de CPVC, incluye: materiales, conexiones, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	SAL	8.00	0.00	8.00	\$447.65	\$3,581.20
Registro de 0.60mx0.60mx0.60m de block de concreto de 12x20x40 cms, junteado con mezcla cemento arena 1:5 acabado pulido en el interior, incluye: excavación, materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$1,664.74	\$3,329.48
Suministro y colocación de tubería de 4" para drenaje sanitario a fosa septica, incluye: excavación, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario. (SIC)	ML	60.00	0.00	60.00	\$148.95	\$8,937.00
Salida hidráulica para lavabo a base de tubería de PVC sanitario, incluye: materiales, conexiones, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución (SIC)	SAL	3.00	0.00	3.00	\$470.31	\$1,410.93
Suministro y colocación de tubería hidráulica de 1/2" para alimentación a muebles sanitarios, incluye: excavación de 50 cm de profundo, materiales, herramienta, mano de obra, y todo lo necesario. (SIC)	ML	50.00	0.00	50.00	\$71.10	\$3,555.00
Construcción de baños. Muebles sanitarios						
Taza y tanque para sanitario color blanco, incluye: conexiones hidrosanitarias, montaje, material, material, herramienta y todo lo necesario. (SIC)	PZA	5.00	0.00	5.00	\$2,419.46	\$12,097.30
Suministro y colocación de lavabo blanco sobre base de concreto, incluye: instalación, pruebas de	PZA	4.00	0.00	4.00	\$2,014.60	\$8,058.40

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
conexión, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Suministro y colocación de tinaco marca rotoplas de 1100 lts, incluye: base, conexión de llenado y distribución, flotador, valvula, tapa y filtro de paso, elevación, mano de obra y todo lo necesario para su correcta colocación. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$3,971.38	\$3,971.38
Suministro y colocación de mingitorio blanco sobre base de concreto, incluye: instalación accesorio, pruebas de conexión, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	3.00	0.00	3.00	\$3,204.00	\$9,612.00
Construcción de baños.						
Instalación eléctrica sanitarios						
Salida eléctrica para apagador a base de manguera poliflex o similar de 3/4" con cable THW cal.12 de la marca IUSA, una caja chalupa de PVC, incluye: apagador y placa para apagador. (SIC)	SAL	6.00	0.00	6.00	\$997.60	\$5,985.60
Salida de electricidad para alumbrado, con cable THW cal.12 y cal.14, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario. (SIC)	SAL	6.00	0.00	6.00	\$1,013.96	\$6,083.76
Suministro y colocación de soquet de porcelana de 3" con foco blanco ahorrador, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario. (SIC)	SAL	6.00	0.00	6.00	\$250.43	\$1,502.58
Herrería y cancelería						
Habilitado, suministro y colocación de protecciones para ventana a base de cuadrados de 1/2" @ 10cm verticales u horizontal y marco de angulo de 1 1/2" x 1/8" empotradas a la pared con anclas de angulo 1" acabado en pintura de esmalte 100, incluye: fondo, mano de obra, elaboración y colocación, materiales y herramienta. (SIC)	M2	76.12	0.00	76.12	\$1,281.07	\$97,515.05
Puerta formada con perfiles zintro y tablero de lámina de No.8 de 0.90m x 1.80m, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$3,552.15	\$14,208.60

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Construcción fosa séptica						
Excavación a máquina en material tipo II de 0.00 a 3.00 m de profundidad, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	10.13	0.00	10.13	\$89.95	\$911.19
Fosa séptica sección 1.50 x 2.70 m medidas exteriores, de 2.50 mts de profundidad a base de muros de block hueco de 10x20x40cm asentado con mortero cem-are prop. 1:5 en espesor de 10 cm colocado intercalado en area de filtro de grava dejando espacios de 20 cm hasta 1.40 m de altura incluye: excavación, cadenas, castillos, relleno, losa de concreto $f_c=200$ kg/cm ² reforzada con malla electrosoldada 6-6 de 8 cms de espesor, tapa de 60x60 cm de 5 cms de espesor de concreto $f_c=200$ kg/cm ² reforzada con malla electrosoldada 6-6, inc sardinel perimetral, tubo de ventilación de PVC de 2" diam, interconexión con tubo de PVC de 4" diam, filtro de grava de 40 cm de espesor, materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$10,087.42	\$10,087.42
Piso de concreto						
Piso de 8cm de espesor, de concreto hecho en obra resistencia normal $f_c=150$ kg/cm ² , agregado máximo 3/4", acabado pulido, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	242.25	53.04	189.21	\$323.54	\$61,217.00
SUBTOTAL						\$945,439.07
IVA						\$151,270.25
TOTAL						\$1,096,709.32

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 216 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de **\$131,263.20 (Ciento treinta y un mil doscientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N.)**. Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga

efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,312,632.00 (Un millón trescientos doce mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., independiente de lo anterior existe pago en exceso por volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales por la cantidad de **\$1,227,972.52 (Un millón doscientos veintisiete mil novecientos setenta y dos pesos 52/100 MN.)**, incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado, si no que comprende exclusivamente a lo señalado por los trabajos pagados no ejecutados y penas convencionales, que deberá ser objeto de reintegro de la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-210/2020/008 ADM	Obra Número: 2020302100032
Descripción de la Obra: Construcción de techado en área de impartición de educación física en primaria "José María Morelos y Pavón", clave: 30DPB1104S, en la localidad: Chuniapan de Arriba, Municipio de Uxpanapa, Ver.	Monto pagado: \$1,046,254.00 Monto contratado: \$896,254.00 Monto convenido: \$150,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades y/o ex autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de las funciones de supervisión y verificación en campo de los trabajos, previos a autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra realmente ejecutados, lo que en especie no ocurrió; siendo hasta el periodo de solventación que el Ente Fiscalizable al verificar los trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; aportó evidencia de su atención; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Respecto al incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, se generaron penas convencionales que no fueron aplicadas; lo anterior, se determinó con los 126 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la garantía de cumplimiento, lo que resultó en un monto de la pena convencional de \$104,625.40 (Ciento cuatro mil seiscientos veinticinco pesos 40/100 M.N.). Dicha pena convencional fue calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; no obstante el Ente Fiscalizable en el periodo de solventación comprobó la ejecución de los trabajos faltantes, quedando para seguimiento la recuperación correspondiente al Órgano de Control Interno; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ámbito de sus funciones realice la investigación correspondiente en contra de los servidores y/o ex servidores públicos que resulten responsables.

Observación Número: TM-210/2020/009 DAN	Obra Número: 2020302100035
Descripción de la Obra: Construcción de cancha deportiva en preescolar "Juana de Asbaje" clave: 30DCC1217Q, en la localidad: Plan de Arroyo, Municipio de Uxpanapa, Ver.	Monto pagado: \$770,358.00 Monto contratado: \$770,358.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de cancha deportiva en escuela preescolar Juana de Asbaje, ubicada en la localidad de Plan de Arroyo, el desarrollo del proyecto contempla la elaboración de 100.08 ml de guarniciones, 608.63 m2 de plataforma de concreto simple, 2 porterías de tablero movable a base de estructura tubular, aplicación de 201.20 m2 de pintura en áreas de basquetbol y voleibol, construcción de murete de acometida eléctrica e instalación de acometida.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato, estimación y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron los números generadores de volúmenes de obra, visita de obra, junta de aclaraciones, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo, no presentaron la acreditación de propiedad del predio, del proyecto ejecutivo los planos del proyecto, catálogo de conceptos, y las especificaciones generales y particulares; análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes y planos actualizados de obra terminada; asimismo, los análisis de precios unitarios del presupuesto base carecen de estudios de mercado y el programa de ejecución de obra contratado no otorgó las fechas de inicio y término de los trabajos; además las estimaciones de obra carecen de póliza de cheque del pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

Se presentó una constancia de posesión de fecha 13 de mayo de 2019 a favor del Preescolar “Juana de Asbaje”, firmado por el Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Autoridad Municipal, esta no se proporciona como soporte el plano que se refiere en la constancia, aunado la falta del Acta de Asamblea Ejidal; por lo que, no acredita la propiedad y no se justifica que en el momento de la revisión realizada en el año posterior a la ejecución de los trabajos, no exhibieran el documento que soportara el proceso de planeación de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Elías Josué Melchor Quiroz, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 9 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Joaquín Prieto Domínguez, Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MUV/PRE/0087/2021, ubicando las coordenadas de localización -17.248860 latitud norte, -94.612290 longitud oeste, en la localidad de Plan de Arroyo, en el Municipio de Uxpanapa, Ver., con contrato, croquis de estimaciones y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$770,358.00 (Setecientos setenta mil trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-210/2020/010 DAÑO	Obra Número: 2020302100054
Descripción de la Obra: Rehabilitación caminos rurales. Francisco villa dos - cinco de mayo del km. 0+000 al km. 8+000, en la localidad de Francisco Villa Dos.	Monto pagado: \$450,000.00 Monto contratado: No aplica
Modalidad ejecución: Administración directa	Tipo de adjudicación: No aplica

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación caminos rurales, el desarrollo del proyecto contempla trabajos de conformado, perfilado de superficies y cuentas con motoconformadora, en el camino Francisco villa dos - cinco de mayo del km. 0+000 al km. 8+000, en la localidad de Francisco Villa Dos.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron las facturas de pago por un monto de \$448,060.34 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil sesenta pesos 34/100 M.N.), incluye I.V.A., números generadores de volúmenes y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; en el periodo de solventación proporcionaron los números generadores de obra, croquis de ubicación, reporte fotográfico y pólizas de cheque; sin embargo, no otorgaron los planos de proyecto, catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares, presupuesto base a costo directo, acuerdo de ejecución de obra, presupuesto de obra final, explosión de insumos final, bitácora de obra, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y planos actualizados de obra terminada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario se presentó el presupuesto base a costo directo; sin embargo, se integró de forma irregular toda vez que no describen conceptos únicamente enlistan insumos a emplear en la obra, por lo que se desconoce los conceptos a ejecutar y si las cantidades ejecutadas

cumplen con las especificaciones pagadas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y artículos 112 fracciones IV y X, y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EJECUCIÓN

La integración del expediente técnico unitario no presentaron el acuerdo de ejecución de la obra, que formalice los alcances, términos, compromisos y responsabilidades, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 21, fracción II, 22 párrafo segundo, 24 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo se observó que el pago de bacheo de calles que realizó el Ente, supera el 35% del total del presupuesto aprobado de la obra por administración directa; toda vez que en la ejecución de obra bajo esa modalidad con fundamento en el artículo 23, fracciones I, II, III y párrafo último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; no podrán participar terceros como contratistas, independientemente de las modalidades que éstos adopten, a excepción que se requiera contratar trabajos especializados, arrendar o adquirir equipo y maquinaria de construcción complementarios, instrumentos o elementos prefabricados terminados, materiales u otros bienes que incluyan su instalación, montaje, colocación o aplicación, cuyo monto en su conjunto no rebase el treinta y cinco por ciento del total del presupuesto aprobado de la obra a ejecutar; de lo anterior de acuerdo a la comprobación del gasto se tienen los siguientes porcentajes aplicados como se describe a continuación:

Monto pagado		\$450,000.00
Porcentaje permitido por Ley	35.00 %	\$157,500.00
Monto por arrendamiento de maquinaria.	100.00%	\$450,000.00

En razón de lo expuesto y de acuerdo a la normatividad, este porcentaje se vio rebasado por 65.00 puntos porcentuales, derivado de lo anterior se observa un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$292,500.00 (Doscientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 23 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERMINACIÓN

La comprobación del gasto no presenta el presupuesto de obra final y la explosión de insumos final, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades y montos ejecutados y no ejecutados; asimismo, no justifica el total del gasto aplicado a la obra; incumpliendo

presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Elías Josué Melchor Quiroz, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 9 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Joaquín Prieto Domínguez, Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MUV/PRE/0087/2021, ubicando las coordenadas de localización 17.195430 latitud norte, -94.541460 longitud oeste, en la localidad de Francisco Villa Dos, en el Municipio de Uxpanapa, Ver., con croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS y odómetro, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior no se comprueba el monto pagado en la obra resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), observando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no realizaron de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por carecer de acuerdo de ejecución que formalice la ejecución de la obra, además de presupuesto base a costo directo, presupuesto y explosión de insumos final, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., independiente de lo anterior, existe un monto por rebasar el porcentaje permitido para contratar trabajos especializados, arrendar maquinaria complementaria y adquirir materiales prefabricados que incluyan su colocación y falta de documentación comprobatoria del gasto por la cantidad de **\$292,500.00 (Doscientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado, si no que comprende

exclusivamente a lo señalado por rebasar el porcentaje permitido y falta de documentación comprobatoria del gasto.

Observación Número: TM-210/2020/011 DAÑ	Obra Número: 2020302100064
Descripción de la Obra: Agrícola: Camino sacacosechas tramo Enrique Rodríguez Cano - Rancho Alegre del Km. 0+000 al Km. 1+242. Tramo Rancho Alegre - Límites con Oaxaca del Km. 0+000 al Km. 4+020.	Monto pagado: \$515,418.00 Monto contratado: No aplica.
Modalidad ejecución: Administración directa	Tipo de adjudicación: No aplica

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de camino sacacosechas del tramo Enrique Rodríguez Cano - Rancho Alegre del Km. 0+000 al Km. 1+242 y tramo Rancho Alegre - Límites con Oaxaca del Km. 0+000 al Km. 4+020; sin embargo, se desconoce el alcance real de la obra por falta de documentación que lo defina.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el Acta de entrega recepción al Comité de Contraloría Social; en el periodo de solventación proporcionaron los planos de proyecto, catálogo de conceptos, especificaciones generales, explosión de insumos final, reporte fotográfico, póliza de cheque y planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no otorgaron la validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); del proyecto ejecutivo, los números generadores de volúmenes de obra y especificaciones particulares; acuerdo de ejecución de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; asimismo el presupuesto final no incluye conceptos y en forma de listado de insumos requeridos en la obra, listas de raya y recibos; además el presupuesto base a costo directo no incluye conceptos y solo presenta listado de insumos requeridos en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), por lo que no se garantiza el cumplimiento del

proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la SIOF la autorización correspondiente.

De igual modo, no presentaron el resolutivo de Impacto Ambiental por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, en el expediente técnico unitario presentaron el presupuesto base a costo directo; sin embargo, carece de validez toda vez que integran documento referente a listado de insumos a emplear en la obra, por lo que se desconoce los conceptos a ejecutar y si las cantidades ejecutadas cumplen con las especificaciones pagadas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y artículos 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EJECUCIÓN

La integración del expediente técnico unitario, no presentaron el acuerdo de ejecución de la obra, que formalice los alcances, términos, compromisos y responsabilidades, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; en el periodo de solventación no proporcionaron la documentación para atender el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 21, fracción II, 22 párrafo segundo, 24 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERMINACIÓN

La comprobación del gasto, no presentó el presupuesto de obra final y la explosión de insumos final, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades y montos ejecutados y no ejecutados; asimismo no justifica el total del gasto aplicado a la obra; en el periodo de solventación no proporcionaron la documentación para atender el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Carlos Alfredo Herrera Gutiérrez, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el día 10 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Omar García Méndez, Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MUV/PRE/0087/2021, ubicando las coordenadas de localización 17.212600 latitud norte, -94.526700 longitud oeste, en la localidad de Enrique Rodríguez Cano, en el Municipio de Uxpanapa, Ver., con explosión de insumos base y presupuesto base, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

La comprobación del gasto no se presentó, tal como presupuesto de obra final, explosión de insumos final, facturas, listas de raya y recibos, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I y IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 17, 109, fracciones I y VI, 112, fracciones IV, VI y X, y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior no se comprueba el monto pagado en la obra resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$515,418.00 (Quinientos quince mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con proyecto ejecutivo.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requerida y aplicable, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); el resolutive de Impacto Ambiental por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), además por carecer de acuerdo de ejecución que formalice la ejecución de la obra y por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico, el presupuesto base a costo directo para conocer los alcances, presupuesto de obra final, listas de raya y recibos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$515,418.00 (Quinientos quince mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-210/2020/012 DAÑO	Obra Número: 2020302100076
Descripción de la Obra: Construcción de calle con concreto hidráulico, calle Benito Juárez, entre (Puente y calle noche triste) calle Mariano Escobedo entre calle (Benito Juárez y calle Plan de Ayala, en la localidad de Poblado doce (La Horqueta).	Monto pagado: \$2,871,235.00 Monto pagado: No aplica
Modalidad ejecución: Administración directa	Tipo de adjudicación: No aplica

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de calle con concreto hidráulico, calle Benito Juárez, entre (Puente y calle noche triste) calle Mariano Escobedo entre calle (Benito Juárez y calle Plan de Ayala, el desarrollo del proyecto contempla el desarrollo del proyecto contempla losa de rodamiento de concreto de f'c=250 kg/cm2, ejecución de guarnición trapezoidal y banqueta a base de concreto de f'c=200 kg/cm2, en la localidad de Poblado doce (La Horqueta).

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el Acta de Entrega Recepción al Comité; en el periodo de solventación proporcionaron los planos de proyecto, catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares, explosión de insumos final, bitácora de obra, reporte fotográfico, pólizas de cheque; sin embargo, no otorgaron los números generadores de volúmenes de obra, acuerdo de ejecución de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, listas de raya; asimismo el presupuesto base a costo directo y el presupuesto de obra final se presentan sin conceptos y en forma de lista de insumos requerido en obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron el presupuesto base a costo directo; por lo que se desconoce los conceptos a ejecutar y si las cantidades ejecutadas cumplen con las especificaciones pagadas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y artículos 112 fracciones IV y X, y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presenta el acuerdo de ejecución de la obra, que formalice los alcances, términos, compromisos y responsabilidades, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 21, fracción II, 22 párrafo segundo, 24 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La comprobación del gasto carece de listas de raya, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato por lo que resulta improcedente la aprobación y el pago de las mismas y no justifica el total del gasto aplicado a la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERMINACIÓN

La comprobación del gasto no proporciona el presupuesto de obra final, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades y montos ejecutados y no ejecutados; asimismo no justifica el total del gasto aplicado a la obra; en el periodo de solventación no otorga la documentación para atender el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Carlos Alfredo Herrera Gutiérrez, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 8 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Omar García Méndez, Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MUV/PRE/0087/2021, ubicando las coordenadas de localización 17.210230 latitud norte, -94.200440 longitud oeste, en la localidad de Poblado doce (La Horqueta), en el Municipio de Uxpanapa, Ver., con explosión de insumos y presupuesto final, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS y odómetro, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior, no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,871,235.00 (Dos millones ochocientos setenta y un mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no fueron realizados de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentó los controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

La programación de la obra no se apegó a la normalidad aplicable. El desarrollo de los trabajos no se realizaron de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requerida y aplicable, no presentan soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos; además, de presupuesto base a costo directo, acuerdo de ejecución, presupuesto y explosión de insumos final, además facturas y listas de raya, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,871,235.00 (Dos millones ochocientos setenta y un mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-210/2020/013 DAÑ	Obra Número: 2020302100079
Descripción de la Obra: Electrificación de pozos profundos de agua potable, en la localidad de Nuevo Acapulco.	Monto pagado: \$102,376.00 Monto contratado: No aplica
Modalidad ejecución: Administración directa	Tipo de adjudicación: No aplica

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la electrificación de pozos profundos de agua potable, el desarrollo del proyecto, de acuerdo al presupuesto final, incluye electrificación de pozo profundo de agua potable en la localidad de Nuevo Acapulco, donde se contempla medidor y conversión de estructuras en 1 lote y en la electrificación de pozo profundo de agua potable en las localidades La Laguna y Benito Juárez, se considera la instalación de medidores y acometida aérea en media tensión en 2 lotes.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron explosión de insumos final y factura de pago por un monto de \$102,376.00 (Ciento dos mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., en el periodo de solventación proporcionaron la póliza de cheque; sin embargo, no otorgaron la factibilidad y validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) y Acta de Entrega-Recepción a la misma; acuerdo de ejecución de obra, bitácora de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el presupuesto base a costo directo y el presupuesto final, no incluye conceptos y solo presenta listado de insumos requeridos en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los

artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación se presentó el Oficio número 0294/2021 de fecha 4 de julio de 2021 referente al Presupuesto de cargos por obra(s) específica(s) y de ampliación del pozo de la localidad La Laguna, en la colonia Poblado 6 entre Agustín Melgar y La Chinantla y Oficio número 0286/2021 de fecha 4 de junio de 2021 referente al Presupuesto de cargos por obra(s) específica(s) y de ampliación del pozo de la localidad Nuevo Acapulco, en la colonia Nuevo Acapulco entre El Progreso y La Chinantla, Oficio número 0292/2021 de fecha 4 de julio de 2021 referente al Presupuesto de cargos por obra(s) específica(s) y de ampliación del pozo de la localidad Emiliano Zapata; **sin embargo, no es prueba suficiente para acreditar la falta de validación, ya que no se presenta el documento**, con lo cual se justifique la falta de validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); por lo que se ratifica que no se avala el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracción II, 70, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

De igual modo, presentaron el presupuesto base a costo directo; sin embargo, carece de validez toda vez que integran documento referente a listado de insumos a emplear en la obra, por lo que se desconoce los conceptos a ejecutar y si las cantidades ejecutadas cumplen con las especificaciones pagadas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y artículos 112 fracciones IV y X, y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EJECUCIÓN

No presentó el acuerdo de ejecución de la obra, que formalice los alcances, términos, compromisos y responsabilidades, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 21, fracción II, 22 párrafo segundo, 24 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TERMINACIÓN

Presentaron el presupuesto de obra final; sin embargo, carece de validez toda vez que integran documento referente a un listado de insumos a emplear en la obra sin conocer los alcances de la obra, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades y montos ejecutados y no ejecutados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, no proporcionaron el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable no proporcionó la evidencia de la ejecución de los trabajos, tal como Acta circunstanciada, evidencia fotográfica, levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra, etc., por lo que no acredita el señalamiento.

B. REVISIÓN FÍSICA

En virtud de lo anterior, se ratifica la inspección realizada por el Ciudadano Elías Josué Melchor Quiroz, Auditor Técnico, quien se constituyó en las oficinas del H. Ayuntamiento de Uxpanapa, el 12 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Vicente López López, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MUV/PRE/0087/2021, sin documentación referente a la obra, con la finalidad de dirigirse al sitio de la obra, verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS y odómetro, sin embargo, no se llevó a cabo la inspección toda

vez que a decir del representante del Ente Fiscalizable, los trabajos no se encontraban realizados, pues éstos correspondían al pago de una regularización, para lo cual la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) es la encargada de realizar dichos trabajos, por lo que señala no realizar la inspección física al sitio de la obra, ya que sólo existen trabajos ejecutados en administraciones pasadas, como se hace constar en Acta Circunstanciada de la visita; por lo que se considera la obra como NO EJECUTADA (NO INICIADA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 62, 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 109, fracciones I y VI y 112, fracciones VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$102,376.00 (Ciento dos mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con proyecto ejecutivo, ni con la validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas.

El desarrollo de los trabajos no se realizaron de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA) y por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico el presupuesto base a costo directo; asimismo, por carecer de acuerdo de ejecución que formalice la ejecución de la obra y por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Acta de Entrega-Recepción a la misma Dependencia, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$102,376.00 (Ciento dos mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-210/2020/014 DAÑ	Número de Servicio: 2020302101004
Descripción del Servicio: Estudios y proyectos: Elaboración del proyecto de "Construcción del drenaje sanitario de la localidad Colonia del Valle (Poblado Trece)" y Construcción del sistema de drenaje sanitario en La Chinantla (Poblado 10)", de la localidad Poblado 10, Municipio de Uxpanapa, Ver.	Monto pagado: \$1,200,000.00 Monto contratado: \$1,200,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la elaboración de proyectos ejecutivos de obra; el desarrollo del servicio contempla la elaboración de 2 proyectos consistentes en "Construcción del drenaje sanitario de la localidad Colonia del Valle (Poblado Trece)" y "Construcción del sistema de drenaje sanitario en La Chinantla (Poblado 10)", asociados en los dos contratos.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron dos contratos del servicio, los cuales se analizaron de manera independiente:

Contrato número MUV/FORTAMUN-DF/M210/PROYECTOS/2020/38 por un monto de \$500,000.00, referente a la elaboración de Estudio de manifestación de impacto ambiental:

- "Proyecto ejecutivo del sistema de bombeo de agua potable en la localidad de Chinantla (Poblado 10)"

De la revisión a los documentos relevantes **de la contratación del servicio** se detectó que presentaron los términos de referencia (anexo A), contrato y finiquito del servicio por un monto de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N), incluyendo el I.V.A., en el periodo de solventación presentan documentos referente a los conceptos de "Visitas de inspección...", "Levantamiento topográfico", "Elaboración de documento...", "Elaboración de planos...", "Datos básicos (análisis de población...", "diseño de estructuras", "Memoria descriptiva", "Presupuesto de obra", "Programa de obras", "Generadores", "Gestión y elaboración...", "Gestión para atención...", "Documentos impresos...", "Mecánica de suelos...", los cuales no cuentan con la evidencia del responsable de la elaboración del proyecto; sin embargo, no presentaron la póliza de cheque y el dictamen de verificación de la existencia de proyectos sobre la materia en los archivos del Ente. Por otra parte, referente al soporte del Estudio y

proyecto; no presentaron los documentos que soportan la ejecución de algunos de los trabajos descritos en el finiquito del servicio y términos de referencia, además de evidencia del responsable de la elaboración del proyecto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

Como resultado de la revisión a la comprobación de los recursos, se observó que, derivado de la revisión de los alcances del servicio, existen conceptos sin soporte de su ejecución referentes a las partidas de "Anteproyecto arquitectónico", "Planos arquitectónicos básicos de la localización de conjunto las plantas, cortes y fachadas", "Planos generales integrados por planos arquitectónicos, estructurales, instalaciones acabados", "Presupuesto, explosión de insumos, análisis de precios unitarios y programas", "Entrega final (impresa y por medios magnéticos) memoria de cálculo, descriptiva y estudios previos" en el periodo de solventación presentaron documentación, justificando únicamente las minutas de trabajo referentes a la inspección y reconocimiento de sitios presentadas; toda vez que el resto de la documentación no cuenta con la evidencia del responsable de la elaboración del proyecto por lo que no acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII, y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los conceptos del servicio que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo dado que el servicio se encuentra FINIQUITADO:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Anteproyecto arquitectónico						
1.-Visitas de inspección y reconocimiento a los sitios de proyecto (SIC)	visita	4.00	3.00	1.00	\$3,017.29	\$3,017.29
2.-Recopilación y análisis de la información. (SIC)	doc	1.00	0.00	1.00	\$5,946.04	\$5,946.04
4-Levantamiento topográfico de red de distribución u línea de conducción (SIC)	km	24.49	0.00	24.49	\$1,641.04	\$40,189.07

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
5.-Elaboración de documento de factibilidad social. (SIC)	doc	1.00	0.00	1.00	\$2,140.56	\$2,140.56
Planos arquitectónicos básicos de la localización de conjunto las plantas, cortes y fachadas						
8.- Elaboración de planos. (SIC)	lote	1.00	0.00	1.00	\$129,310.34	\$129,310.34
Planos generales integrados por planos arquitectónicos, estructurales, instalaciones acabados						
9.- Datos básicos (análisis de población, gasto, cálculo hidráulico, proyección). (SIC)	doc	1.00	0.00	1.00	\$41,116.08	\$41,116.08
10.- Diseño de estructuras. (SIC)	lote	1.00	0.00	1.00	\$44,278.85	\$44,278.85
11.- Memoria descriptiva. (SIC)	doc	1.00	0.00	1.00	\$43,915.41	\$43,915.41
Presupuesto, explosión de insumos, análisis de precios unitarios y programas						
12.- Presupuesto de obra (proyectos, Pob 12 y 5). (SIC)	doc	1.00	0.00	1.00	\$9,290.22	\$9,290.22
13.- Análisis de precios unitarios, explosión de insumos. (SIC)	doc	1.00	0.00	1.00	\$18,219.85	\$18,219.85
14.- Programa de obras (SIC)	doc	1.00	0.00	1.00	\$3,162.78	\$3,162.78
15.- Generadores (proyectos. Pob. 12 y 5) (SIC)	Doc	1.00	0.00	1.00	\$36,055.64	\$36,055.64
16.-Formato documentos (SIC)	lote	1.00	0.00	1.00	\$2,237.03	\$2,237.03
Entrega final (impresa y por medios magnéticos) memoria de cálculo, descriptiva y estudios previos)						
17.- Gestión y elaboración para liberación de inmuebles (Actas de donación y licencias construcción) (SIC)	Lote	1.00	0.00	1.00	\$8,223.22	\$8,223.22
18.- Gestión documentos paso de servidumbres.(SIC)	Lote	1.00	0.00	1.00	\$5,313.46	\$5,313.46
19.- Gestiones para obtención de validación (SIC)	lote	1.00	0.00	1.00	\$15,813.88	\$15,813.88
20.- Documentos impresos, planos, memorias, permisos, estudios, analisis. (SIC)	lote	1.00	0.00	1.00	\$13,752.89	\$13,752.89
SUBTOTAL						\$421,982.61
IVA						\$67,517.22
TOTAL						\$489,499.83

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Contrato número MUV/FORTAMUN-DF/M210/PROYECTOS/2020/53 por un monto de \$700,000.00, referente a la elaboración de 2 Estudio y proyecto:

- **Elaboración del proyecto de “Construcción del drenaje sanitario de la localidad de Colonia del Valle (Poblado Trece)” y “Construcción del sistema de drenaje sanitario en la Chinantla (Poblado 10)”.**

De la revisión a los documentos relevantes **de la contratación del servicio** se detectó que presentaron los términos de referencia (anexo A), contrato y finiquito del servicio por un monto de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N), incluyendo el I.V.A., en el periodo de solventación presentaron la documentación referente a los conceptos de “Documentos impresos...”, “Levantamiento topográfico”, “Elaboración de documento...”, “Elaboración de planos...”, “Datos básicos...”, “Memoria descriptiva”, “Programa de obras”, “Gestión y elaboración...”, “Gestión de documentos...”, “Gestión para obtención...”, “Documentos impresos...”, “Mecánica de suelos...”, los cuales no cuentan con la evidencia del responsable de la elaboración del proyecto; sin embargo; no proporcionaron la póliza de cheques y el dictamen de verificación de la existencia de proyectos sobre la materia en los archivos del Ente. Por otra parte, referente al soporte del Estudio y proyecto; no otorgaron los documentos que soportan la ejecución de algunos de los trabajos descritos en el finiquito del servicio y términos de referencia, además de evidencia del responsable de la elaboración del proyecto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

Como resultado de la revisión a la comprobación de los recursos, se observó que conforme a los alcances del servicio, existen conceptos sin soporte de su ejecución referentes a las partidas de "Anteproyecto arquitectónico", "Planos arquitectónicos básicos de la localización de conjunto las plantas, cortes y fachadas", "Planos generales integrados por planos arquitectónicos, estructurales, instalaciones acabados", "Presupuesto, explosión de insumos, análisis de precios unitarios y programas", "Entrega final (impresa y por medios magnéticos) memoria de cálculo, descriptiva y estudios previos)", "A.- Anteproyecto arquitectónico", "B.- Planos arquitectónicos básicos de la localización de conjunto las plantas, cortes y fachadas", "C.-Planos generales integrados por planos arquitectónicos, estructurales, instalaciones acabados", "D.-Presupuesto, explosión de insumos, análisis de precios unitarios y programas", "E.- Entrega final (impresa y por medios magnéticos) memoria de cálculo, descriptiva y estudios previos)" en el periodo de solventación presentaron documentación, justificando únicamente las minutas de trabajo referentes a la inspección y reconocimiento de sitios presentadas; toda vez que el resto de la

documentación no cuenta con la evidencia del responsable de la elaboración del proyecto por lo que no acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII, y 131 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando presunto daño patrimonial en los conceptos del servicio que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo dado que el servicio se encuentra FINIQUITADO:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO SI/VA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PÁTRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Anteproyecto arquitectónico						
2.-Recopilación y análisis de la información. (SIC)	doc	1.00	0.00	1.00	\$3,163.38	\$3,163.38
3-Levantamiento topográfico (SIC)	km	4.58	0.00	4.58	\$2,577.16	\$11,803.39
4.-Elaboración de documento de factibilidad social. (SIC)	doc	1.00	0.00	1.00	\$882.72	\$882.72
Planos arquitectónicos básicos de la localización de conjunto de las plantas, cortes y fachadas						
5.- Elaboración de planos. (Poblado 13) (SIC)	lote	1.00	0.00	1.00	\$51,724.14	\$51,724.14
Planos generales integrados por planos arquitectónicos, estructurales, instalaciones, acabados						
6.- Datos básicos (análisis de población, gasto, cálculo hidráulico, proyección). (SIC)	doc	1.00	0.00	1.00	\$18,970.39	\$18,970.39
7.- Diseño de estructuras. (SIC)	lote	1.00	0.00	1.00	\$12,761.18	\$12,761.18
8.- Memoria descriptiva. (SIC)	doc	1.00	0.00	1.00	\$19,992.57	\$19,992.57
Presupuesto, explosión de insumo, análisis de precios unitarios y programas						
9.- Presupuesto de obra. (SIC)	doc	1.00	0.00	1.00	\$7,050.58	\$7,050.58
10.- Análisis de precios unitarios, explosión de insumos. (SIC)	doc	1.00	0.00	1.00	\$7,498.26	\$7,498.26
11.- Programa de obras (SIC)	doc	1.00	0.00	1.00	\$1,012.29	\$1,012.29
12.- Generadores (SIC)	doc	1.00	0.00	1.00	\$8,063.50	\$8,063.50
13.-Formato documentos (SIC)	lote	1.00	0.00	1.00	\$2,237.44	\$2,237.44
Entrega final (impresa y por medios magnéticos), memoria de cálculo, descriptiva y estudios previos						
14.- Gestión y elaboración para liberación de inmuebles (Actas de donación y licencias construcción) (SIC)	lote	1.00	0.00	1.00	\$2,530.70	\$2,530.70

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
15.- Gestión documentos paso de servidumbres.(SIC)	lote	1.00	0.00	1.00	\$1,898.03	\$1,898.03
16.- Gestiones para octención de validación (SIC)	lote	1.00	0.00	1.00	\$2,530.70	\$2,530.70
17.- Documentos impresos, planos, memorias, permisos, estudios, analisis. (SIC)	lote	1.00	0.00	1.00	\$3,163.38	\$3,163.38
18.- Mecánica de suelos (Poblado 13). (SIC)	lote	1.00	0.00	1.00	\$15,739.26	\$15,739.26
A Anteproyecto arquitectónico						
A1.- Documentos impresos, planos, memorias, permisos, estudios, analisis. (SIC)	Visita	5.00	4.00	1.00	\$1,391.89	\$1,391.89
A2.- Recopilación y análisis de la información. (SIC)	doc	1.00	0.00	1.00	\$2,170.73	\$2,170.73
A3.- Levantamiento topográfico. (SIC)	km	19.53	0.00	19.53	\$2,577.16	\$50,331.93
A4.- Elaboración de documento de factibilidad social. (SIC)	doc	1.00	0.00	1.00	\$882.72	\$882.72
B.- Planos arquitectónicos básicos de la localización de conjunto de las plantas, cortes y fachadas						
B1.- Elaboración de planos (planos Poblado 10). (SIC)	lote	1.00	0.00	1.00	\$129,310.34	\$129,310.34
C.- Planos generales integrados por planos arquitectónicos, estructurales, instalaciones						
C1.- Datos básicos (análisis de población, calculo hidráulico, proyección, poblado 10). (SIC)	doc	1.00	0.00	1.00	\$96,556.59	\$96,556.59
C2.-Diseño de estructuras. (SIC)	lote	1.00	0.00	1.00	\$12,761.18	\$12,761.18
C3.- Memoria descriptiva. (SIC)	doc	1.00	0.00	1.00	\$19,992.57	\$19,992.57
D.- Presupuesto, explosión de insumo, análisis de precios unitarios y programas						
D1.- Presupuesto de obra (Poblado 10). (SIC)	doc	1.00	0.00	1.00	\$7,269.72	\$7,269.72
D2.- Análisis de precios unitarios explosión de insumos (Poblado 10) (SIC)	doc	1.00	0.00	1.00	\$18,980.28	\$18,980.28
D3.- Programa de obras. (SIC)	doc	1.00	0.00	1.00	\$1,012.29	\$1,012.29
D4.- Generadores. (SIC)	doc	1.00	0.00	1.00	\$39,465.79	\$39,465.79
D5.- Formato documentos. (SIC)	lote	1.00	0.00	1.00	\$2,237.44	\$2,237.44
E.- Entrega final (impresa y por medios magnéticos), memoria de cálculo, descriptiva y estudios previos						
E1.- Gestión y elaboración para liberación de inmuebles (actas de odnación y licencias de construcción) (SIC)	lote	1.00	0.00	1.00	\$2,530.70	\$2,530.70

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
E2.- Gestión documentos paso de servidumbres. (SIC)	lote	1.00	0.00	1.00	\$1,898.03	\$1,898.03
E3.- Gestión para octención de validación. (SIC)	lote	1.00	0.00	1.00	\$2,530.70	\$2,530.70
E4.- Documentos impresos, planos, memorias, permisos, estudios, análisis. (SIC)	lote	1.00	0.00	1.00	\$3,163.38	\$3,163.38
E5.- Mecánica de suelos (Poblado 10). (SIC)	lote	1.00	0.00	1.00	\$32,980.64	\$32,980.64
SUBTOTAL						\$596,488.83
IVA						\$95,438.21
TOTAL						\$691,927.04

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,181,426.87 (Un millón ciento ochenta y un mil cuatrocientos veintiséis pesos 87/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., dado que el servicio se encuentra concluido y FINIQUITADO, deberá ser objeto de reintegro del prestador de servicios profesionales a la cuenta bancaria del fondo para su reprogramación a beneficio del Municipio.

Observación Número: TM-210/2020/015 DAÑO	Número de Servicio: 2020302101005
Descripción del Servicio: Pago de auditoría financiera y técnica a la obra pública al ejercicio 2020.	Monto pagado: \$600,000.00 Monto contratado: \$600,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no aportó documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la Prestación de servicios profesionales consistentes en la Auditoría Técnica a la Obra Pública sobre la cuenta Pública del ejercicio 2020; el desarrollo del servicio contempla trabajos referentes a dictamen que contiene la opinión sobre la razonabilidad de las operaciones en cumplimiento

con el artículo 24 del Reglamento para el registro, habilitación, contratación, control y evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría; informe en que se detallen los resultados del proceso de revisión; papeles de trabajo relativos a la auditoría que se requieran; y copias certificadas de la documentación que se requiera.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario para la contratación del servicio se detectó que cuenta con contrato de prestación de servicios por un monto de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100) incluyendo el I.V.A., sin embargo, carece de firma por parte del contratista; asimismo, no proporcionaron el presupuesto total, análisis de precios unitarios, proceso de contratación, términos de referencia, Garantía de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, estimaciones de acuerdo a la forma de pago contratada, finiquito del servicio, Acta de Entrega-Recepción y Evidencia de la auditoría; respecto al soporte documental exhiben pólizas de cheque y facturas de los pagos parciales correspondientes al primero, segundo, cuarto, quinto y sexto pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

CONTRATACIÓN

No exhiben términos de referencia con los cuales se verifiquen los alcances del contrato del servicio, por lo que no es posible determinar los trabajos que se estipulan para la correcta integración del mismo, así como las características con las que deben cumplir; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto carece documentación producto de la auditoría; asimismo, no presentan estimaciones de acuerdo a la forma de pago contratada, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato; por lo que resulta improcedente la aprobación y el pago de las mismas y no justifica el total del gasto aplicado en el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores públicos responsables con

los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TERMINACIÓN

La comprobación del gasto carece del finiquito del servicio y soporte documental completo del servicio, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo del servicio sobre trabajos, cantidades y montos ejecutados y no ejecutados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto pagado en el servicio resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), observando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica y no cuenta con la garantía correspondiente.

El desarrollo de los trabajos no se realizaron de acuerdo a la meta establecida, a los términos de referencia y a lo programado, no presentaron soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y de emitió la garantía correspondiente.

Al no proporcionar la evidencia documental de los términos de referencia, estimaciones, finiquito y soporte documental completo del servicio, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto del servicio; en específico términos de referencia, finiquito del servicio y soporte documental completo del servicio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-210/2020/016 DAÑ	Obra Número: 2020302101017
Descripción de la Obra: Edificio público, (rehabilitación de la casa San Isidro primera etapa) en la localidad: Poblado 10, Municipio de Uxpanapa, Ver.	Monto pagado: \$1,232,459.43 Monto contratado: \$1,232,459.43
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la primera etapa de la rehabilitación de la casa San Isidro, el desarrollo del proyecto contempla rehabilitación de cubículos y puertas, trabajos de albañilería como muros separadores y aplanados, cancelería, herrería, instalación eléctrica, hidráulica y sanitaria y suministro e instalación de ventanas corredizas, tanto en planta baja como alta, así como suministro y aplicación de impermeabilizante en azotea, en la localidad Poblado 10.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato, estimaciones y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron los planos de proyecto, números generadores de obra, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), bitácora de obra, planos actualizados de obra terminada, estudios de mercado del análisis de precios unitarios del presupuesto base, números generadores de volúmenes de obra ejecutada; sin embargo, no presentaron catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares, convenio modificador de plazo con su soporte; asimismo, las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

La Ciudadana Mariela Ruiz Palmeros, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 12 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Namar Bustos Flores, Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MUV/PRE/0087/2021, ubicando las coordenadas de localización 17.278830 latitud norte, -94.455060 longitud oeste, en la localidad de Poblado 10, en el Municipio de Uxpanapa, Ver., con contrato, croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la

situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que durante la revisión física de la obra se pudo constatar que faltan trabajos correspondientes a muros separadores de Tablaroca en planta baja, suministro e instalación de 2 mingitorios ecológicos y 8 inodoros en la planta baja, suministro e instalación de 5 inodoros y 3 lavabos en la planta alta; además, se encontró fuerza de trabajo, realizando albañilería como se indica en Acta Circunstanciada de la visita, teniendo 115 días de atraso a la fecha programada de término de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó la Acta circunstanciada de fecha 13 de julio de 2021, firmada por el Director de Obras Públicas, Supervisor de Obras y los integrantes de Comité de Contraloría Social, donde se hace mención que los conceptos fueron ejecutados en su totalidad en la que refiere la ejecución de los trabajos; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea toda vez que no presenta soporte de la ejecución de los trabajos tal como reporte fotográfico, levantamiento físico y números generadores de volúmenes de obra, por lo que no acredita el señalamiento.

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a la partida de Albañilería planta baja: "*Muros separadores de tablaroca...*"; de la partida Preliminares baños planta baja "*Aplanado fino en muros a plomo...*"; de la partida Acabados planta alta: "*Suministro y colocación de piso porcelante...*" y "*Suministro y aplicación de impermeabilizante...*"; de la partida Preliminares baños planta alta: "*Aplanado fino en muros a plomo...*"; de la partida Instalación hidráulica y sanitarios Planta Baja: "*Sum. E inst. de mingitorio...*" y "*Sum. E inst. de inhodoro...*"; y de la partida Instalación hidráulica y sanitarios Planta Alta: "*Sum. E inst. de inhodoro c/tanque bajo...*" y "*Sum. E inst. de lavabo...*"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Albañilería planta baja						
Muros separadores de tablaroca a dos caras con panel rey estandar de 9 mm de espesor y bastidor de 63.5 mm hasta 2.44 mm de altura incluye: acarreo horizontales a la 1era estación a 20 (SIC)	M2	57.65	29.54	28.11	\$471.76	\$13,261.17
Preliminares baños planta baja						
Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:2 espesor promedio 2 cm. Incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	M2	74.26	73.68	0.58	\$213.66	\$123.92
Acabados planta alta						
Suministro y colocación de piso porcelante de 44x44 cm color falcon hueso 1A-N de priemra, asentado con pega azulejo, juntado con lechada de cemento blaco-agua, incluye: recortes, materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	M2	350.00	334.26	15.74	\$405.01	\$6,374.86
Suministro y aplicación de impermeabilizante en azotea con membrana de féster o similar, con sello, incluye material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	M2	411.70	402.12	9.58	\$278.08	\$2,664.01
Preliminares baños planta alta						
Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:2 espesor promedio 2 cm. Incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	M2	108.37	84.72	23.65	\$213.66	\$5,053.06
Instalación hidráulica y sanitarios Planta Baja						
Sum. E inst. de mingitorio ecológico para agua de 1/2 litro marca ideal standart o similar, incl. Asiento de plástico, accesorios, mats., M.O. y herr. (SIC).	PZA	2.00	0.00	2.00	\$2,626.76	\$5,253.52
Sum. E inst. de inhodoro c/tanquebajo de 6 lts de cap., marca ideal standart o similar, incl. Asiento de plástico, accesorios, mats, M.O. y herr. (SIC).	PZA	8.00	0.00	8.00	\$2,120.76	\$16,966.08
Instalación hidráulica y sanitarios Planta Alta						
Sum. E inst. de inhodoro c/tanquebajo de 6 lts de cap. Marca ideal estándar o similar, incl. Asiento de plástico, accesorio, mats, M.O. y herr. (SIC).	PZA	7.00	2.00	5.00	\$2,120.76	\$10,603.80

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Sum. E inst. de lavabo, color blanco, con llave cromada incl. Cespól, contra, accesorios, mats y M.O. y herr. (SIC).	PZA	5.00	2.00	3.00	\$1,790.32	\$5,370.96
SUBTOTAL						\$65,671.38
IVA						\$10,507.42
TOTAL						\$76,178.80

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 115 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$15,104.42 (Quince mil ciento cuatro pesos 42/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo con 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$91,283.22 (Noventa y un mil doscientos ochenta y tres pesos 22/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro de la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-210/2020/017 DAÑO	Obra Número: 2020302103001
Descripción de la Obra: Rehabilitación del sistema de agua potable, en la localidad: Francisco Villa (Poblado Tres), Municipio de Uxpanapa, Ver.	Monto pagado: \$890,815.00 Monto contratado: \$890,815.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación del sistema de agua potable, el desarrollo del proyecto contempla construcción de caseta de control, rehabilitación de interior del tanque de almacenamiento, suministro y colocación 88.64 m de tubería de Fo Go de 51 mm para la línea de conducción, 174.80 m de tubería de pvc de 50 mm, 324.50 m de tubería de pvc de 63 mm y 414.64 m tubería de Fo Go 63 mm para la línea de alimentación y colocación de 5 tomas domiciliarias, en la localidad Francisco Villa (Poblado Tres).

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato y estimación de obra; en el periodo de solventación presentaron el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), finiquito de obra, planos actualizados de obra terminada, especificaciones generales, estudios de mercado del análisis de precios unitarios del presupuesto base, desglose de utilidad del análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado y pólizas de cheque de las estimaciones de obra; sin embargo, no presentaron validación del proyecto de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); asimismo, el proyecto ejecutivo crece de las especificaciones particulares; las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de presión hidrostática y resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación,

los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Elías Josué Melchor Quiroz, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 8 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Joaquín Prieto Domínguez, Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MUV/PRE/0087/2021, ubicando las coordenadas de localización 17.277980 latitud norte, -94.641590 longitud oeste, en la localidad de Francisco Villa Dos (Poblado Tres), en el Municipio de Uxpanapa, Ver., con contrato, estimaciones y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$890,815.00 (Ochocientos noventa mil ochocientos quince pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-210/2020/018 DAÑ	Obra Número: 2020302103003
Descripción de la Obra: Rehabilitación de aulas y sanitarios en telebachillerato Niños Héroes, Los Juanes. Clave: 30ETH0762B, en la localidad: Niños Héroes (Los Juanes), Municipio de Uxpanapa, Ver.	Monto pagado: \$850,000.00 Monto contratado: \$850,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de 2 aulas y sanitarios, en telebachillerato Niños Héroe, el desarrollo del proyecto contempla trabajos en las aulas de suministro y colocación de techado, instalación eléctrica, aplicación de pintura, herrería y suministro de mobiliario escolar; asimismo, rehabilitación de baños, y trabajos de rehabilitación, pintura, albañilería, acabados y suministro de equipamiento en cancha en plaza cívica, en la localidad: Niños Héroe (Los Juanes).

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato y estimación de obra número 1; en el periodo de solventación presentaron planos de proyecto, catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares, bases de concurso, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuesto de las propuestas concursantes, dictamen técnico de evaluación, bitácora de obra, Garantías de Anticipo y Cumplimiento, finiquito de obra, Garantía de Vicios Ocultos, pólizas de cheque y facturas de las estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación, reporte fotográfico y planos actualizados de obra terminada los cuales no cuentan con la firma del contratista; sin embargo, no cuenta con el análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado; convenio modificatorio de plazo, dictamen técnico, programa del convenio, autorización de diferimiento al periodo contractual y autorización de prórrogas; asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con adecuaciones para personas con capacidades diferentes, la estimación de obra carece de números generadores de volúmenes de obra ejecutada, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Elías Josué Melchor Quiroz, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 10 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Joaquín Prieto Domínguez, Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MUV/PRE/0087/2021, ubicando las coordenadas de localización 17.434250 latitud norte, -94.500920 longitud oeste, en la localidad de Niños Héroe (Los Juanes), en el Municipio de Uxpanapa, Ver., con contrato y estimaciones, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que de acuerdo a la revisión física no se

encuentran ejecutados trabajos correspondientes al mobiliario de las aulas y la partida de equipamiento en cancha, sin fuerza de trabajo en el sitio; teniendo 120 días de atraso a la fecha programada de término de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV, y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información; consiste en Acta circunstanciada de fecha 16 de julio de 2021, firmado por el Director de Obras Públicas, Supervisor de Obras Públicas y los integrantes del Comité de Contraloría Social, donde se hace mención que la obra se encuentra terminada y operando y que efectivamente los conceptos fueron realizados y ejecutados en su totalidad; sin embargo, no presento la evidencia suficiente e idónea toda vez que no presenta soporte de la ejecución de los trabajos tal como reporte fotográfico, levantamiento físico, y números generadores de volúmenes de obra, por lo que no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física donde se detectaron trabajos pagado en exceso y no ejecutados referentes a la partida de Rehabilitación de aula 6x8 mts: *“Suministro y colocación de techumbre a base de lámina rectangular R-72 cal. 26...”*, *“Suministro de escritorio para maestro...”*, *“Suministro y colocación de pizarrón metálico...”*, *“Suministro de silla para maestro, hecha a base de polipropileno...”* y *“Suministro de silla metálica con concha...”*; de la partida de Rehabilitación de aula duplex 12x8mts: *“Suministro y colocación de estructura metálica a base de montén...”*, *“Suministro y colocación de techumbre a base de lámina rectangular R-72 cal. 26...”*, *“Suministro de escritorio para maestro...”*, *“Suministro y colocación de pizarrón metálico...”*, *“Suministro de silla para maestro...”* y *“Suministro de silla metálica con concha de polipropileno...”*; y de la partida de Plaza cívica: *“Suministro y colocación de equipamiento para juego de voleibol...”* y *“Aplicación de pintura top deportivo...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Rehabilitación de aula 6x8 mts						
Suministro y colocación de techumbre a base de lámina rectangular R-72 cal. 26 incluye material, equipo y mano de obra. (SIC)	m2	78.65	75.69	2.96	\$380.54	\$1,126.40
Suministro de escritorio para maestro, con faldón y cajoneras 1200x600mm x 750 mm de altura, estructura en bastidor de perfil cuadrado de 1 3/4" x 3/4" calibre 18 rolado en frío, medio faldón perforados, dos medios costados y un cajón lateral con correderas metálicas en lámina cal. 20 patas en perfil cuadrado de 2" cal. 18, cubierta rectangular de MDF forrado con laminado plástico y cantos de PVC. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$2,953.04	\$2,953.04
Suministro y colocación de pizarrón metálico de 2.40 x 1.20 para plumin prefabricado en madera forrado con formaica bastidor de madera de pino marco perimetral y porta plumin en aluminio. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$2,529.01	\$2,529.01
Suministro de silla para maestro, hecha a base de polipropileno de 502 x 540 mm x 762 mm de altura y 448 mm de altura de asiento para salón de clases, con estructura de acero macizo CR. 1010 de 12.7 mm. (1/2") cal. 14, asiento y respaldo inyectados en polipropileno de alto impacto con curvas anatómicas y texturizados en la cara expuesta. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$848.08	\$848.08
Suministro de silla metálica con concha de prolipropileno y paleta de 516x540x762 mm, estructura tubular de acero redondo de 25.4 mm (1") calibre 18, acabado con pintura termoplastica epoxica micro pulverizada, asiento y respaldo en una sola pieza de prolipropileno de alto impacto, paleta inyectada con retículas de refuerzo en la parte inferior. (SIC)	pza	15.00	0.00	15.00	\$795.92	\$11,938.80
Rehabilitación de aula duplex 12x8mts						
Suministro y colocación de estructura metálica a base de montén de 2" x 2 1/2" cal 12 incluye	ml	132.00	0.00	132.00	\$259.29	\$34,226.28

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
material, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta colocación. (SIC)						
Suministro y colocación de techumbre a base de lámina rectangular R-72 cal. 26 incluye material, equipo y mano de obra. (SIC)	m2	145.20	139.13	6.07	\$380.54	\$2,309.88
Suministro de escritorio para maestro, con faldón y cajoneras 1200x600mm x 750 mm de altura, estructura en bastidor de perfil cuadrado de 1 3/4" x 3/4" calibre 18 rolado en frío, medio faldón perforados, dos medios costados y un cajón lateral con correderas metálicas en lámina cal. 20 patas en perfil cuadrado de 2" cal. 18, cubierta rectangular de MDF forrado con laminado plástico y cantos de PVC. (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$2,953.04	\$5,906.08
Suministro y colocación de pizarrón metálico de 2.40 x 1.20 para plúmil prefabricado en madera forrado con formaica bastidor de madera de pino marco perimetral y porta plumin en aluminio. (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$2,529.01	\$5,058.02
Suministro de silla para maestro, hecha a base de polipropileno de 502 x 540 mm x 762 mm de altura y 448 mm de altura de asiento para salón de clases, con estructura de acero macizo CR. 1010 de 12.7 mm. (1/2") cal. 14, asiento y respaldo inyectados en polipropileno de alto impacto con curvas anatómicas y texturizados en la cara expuesta. (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$848.08	\$1,696.16
Suministro de silla metálica con concha de polipropileno y paleta de 516x540x762 mm, estructura tubular de acero redondo de 25.4 mm (1") calibre 18, acabado con pintura termoplastica epoxica micro pulverizada, asiento y respaldo en una sola pieza de polipropileno de alto impacto, paleta inyectada con retículas de refuerzo en la parte inferior. (SIC)	pza	15.00	0.00	15.00	\$759.92	\$11,398.80

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Plaza cívica						
Suministro y colocación de equipamiento para juego de voleibol que incluye tubos de 2 1/2" cedula 30 de 2.55 de altura con argollas y red de voleibol incluye base ademe de 50 cm de tubería de 3" para empotrar. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$4,579.07	\$4,579.07
Aplicación de pintura top deportivo para deslinde de canchas de voleibol de 10 cm de ancho marcando límites y áreas de juego en cancha de 30x20, incluye trazo de áreas, pintura, herramienta y mano de obra. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$4,631.39	\$4,631.39
SUBTOTAL						\$89,201.01
IVA						\$14,272.16
TOTAL						\$103,473.17

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 120 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$21,408.24 (Veintiún mil cuatrocientos ocho pesos 24/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo con 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$124,881.41 (Ciento veinticuatro mil ochocientos ochenta y un pesos 41/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro de la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-210/2020/019 DAÑ	Obra Número: 2020302103005
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en calle Benito Juárez entre calle Vicente Guerrero y calle Américas, en la localidad de Poblado 10.	Monto pagado: \$1,000,000.00 Monto contratado: No aplica
Modalidad ejecución: Administración directa	Tipo de adjudicación: No aplica

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en calle Benito Juárez entre calle Vicente Guerrero y calle Américas, el desarrollo del proyecto contempla losa de rodamiento de 16 cm de espesor de concreto, ejecución de guarnición trapezoidal y banqueta a base de concreto, en la localidad de Poblado 10.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el Acta de entrega recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y facturas de pago por un monto de \$1,000,000.00 (Un millón pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., en el periodo de solventación presentaron el presupuesto base a costo directo y de obra final, los cuales carece de validez, toda vez que el documento es referente a un listado de insumos a emplear en la obra; explosión de insumos final, bitácora de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría; sin embargo, no proporcionaron el acuerdo de ejecución de obra, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, pólizas de cheques, listas de raya y recibos; asimismo, el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, catálogo de conceptos y números generadores de volúmenes de obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, en el periodo de solventación presentaron el presupuesto base a costo directo; sin embargo, carece de validez toda vez que integran el documento referente a listado de insumos a emplear en la obra, por lo que se desconoce los conceptos a ejecutar y si las

cantidades ejecutadas cumplen con las especificaciones pagadas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y artículos 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron el acuerdo de ejecución de la obra, que formalice los alcances, términos, compromisos y responsabilidades, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 21, fracción II, 22 párrafo segundo, 24 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERMINACIÓN

La comprobación del gasto, presentaron el presupuesto de obra final; sin embargo, carece de validez toda vez que integran documento referente a un listado de insumos a emplear en la obra sin conocer los alcances de la obra, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades y montos ejecutados y no ejecutados; asimismo no justifica el total del gasto aplicado a la obra por un monto de \$1,000,000.00 (Un millón pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

La Ciudadana Mariela Ruiz Palmeros, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 10 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Namar Bustos Flores, Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MUV/PRE/0087/2021, ubicando las coordenadas de localización 17.278530 latitud norte, -94.450280 longitud oeste, en la localidad de Poblado 10, en el Municipio de Uxpanapa, Ver., con explosión de insumos y presupuesto final, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS y odómetro, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior, no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,000,000.00 (Un millón pesos 00/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con el total de la documentación del proyecto ejecutivo.

El desarrollo de los trabajos no se realizaron de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requerida y aplicable, no proporcionaron los controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos; además de presupuesto base a costo directo, acuerdo de ejecución y presupuesto, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,000,000.00 (Un millón pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-210/2020/020 DAÑO	Obra Número: 2020302103006
Descripción de la Obra: Electrificación de pozos profundos de agua potable, en la localidad de Plan de Arroyo.	Monto pagado: \$109,185.00 Monto contratado: No aplica
Modalidad ejecución: Administración directa	Tipo de adjudicación: No aplica

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la electrificación de pozos profundos de agua potable, el desarrollo del proyecto, de acuerdo al presupuesto final, incluye electrificación de pozo profundo de agua potable en la localidad de Plan de Arroyo, donde se contempla modificación de estructuras en 1 lote, instalación de cortacircuitos fusible de 33 KV en 1 lote, instalación de medidores en 1 lote y construcción de 206 m de circuito primario y en la electrificación de pozo profundo de agua potable en la localidad El Arenal, se considera la instalación de 1 medidor y acometida aérea en media tensión en 1 lote.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la explosión de insumos final y factura de pago por un monto de \$109,185.00 (Ciento nueve mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., en el periodo de solventación presentaron pólizas de cheque y planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad y validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) y Acta de Entrega-Recepción a la misma; acuerdo de ejecución de obra, bitácora de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, presupuesto de obra final y explosión de insumos final; además el presupuesto base a costo directo y el presupuesto de obra final no incluye conceptos y solo presenta listado de insumos requeridos en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación se presentó el Oficio número 0287/2021 de fecha 04 de julio de 2021, del sistema de bombeo localidad Plan de Arroyo entre Poblado 2 y Hermano Cedillo, referente al presupuesto de cargos por obra(s) específica(s) y de ampliación y Oficio número 0290/2021 de fecha 04 de julio de 2021, del Pozo de Agua El Arenal en Prolongación 20 de Noviembre, referente al presupuesto de cargos por obra(s) específica(s) y de ampliación; **sin embargo, no es prueba suficiente para acreditar la falta de validación, ya que no se presenta el documento**, con lo cual se justifique la falta de validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); por lo que se ratifica que no se avala el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracción II, 70, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

De igual modo, presentaron el presupuesto base a costo directo; sin embargo, carece de validez toda vez que integran documento referente a listado de insumos a emplear en la obra, por lo que se desconocen los conceptos a ejecutar y determinar si las cantidades ejecutadas cumplen con las especificaciones pagadas, en el periodo de solventación no proporcionaron la documentación que atienda el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y artículos 112 fracciones IV y X, y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EJECUCIÓN

La integración del expediente técnico unitario, no presentaron el acuerdo de ejecución de la obra, que formalice los alcances, términos, compromisos y responsabilidades, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra, en el periodo de solventación no proporcionaron la documentación que atienda el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 21, fracción II, 22 párrafo segundo, 24 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TERMINACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra, en el periodo de solventación no proporcionaron la documentación que atienda el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, la comprobación del gasto presenta el presupuesto de obra final; sin embargo, carece de validez toda vez que integran documento referente a un listado de insumos a emplear en la obra sin conocer los alcances de la obra, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades y montos ejecutados y no ejecutados, en el periodo de solventación no presentan documentación que atienda el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable no presenta evidencia de la ejecución de los trabajos, tal como Acta circunstanciada, evidencia fotográfica, levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra, etc., por lo que no acredita el señalamiento.

B. REVISIÓN FÍSICA

En virtud de lo anterior, se ratifica la inspección realizada por el Ciudadano Carlos Alfredo Herrera Gutiérrez, Auditor Técnico, quien se constituyó en las oficinas del H. Ayuntamiento de Uxpanapa, el 12 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Vicente López López, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MUV/PRE/0087/2021, sin documentación, con la finalidad de dirigirse al sitio de la obra, verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS y odómetro, sin embargo, no se llevó a cabo la inspección toda vez que a decir del representante del Ente Fiscalizable, los trabajos no se encontraban realizados, pues éstos corresponden al pago de una regularización, para lo cual la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) es la encargada de realizar dichos trabajos, por lo que señala no realizar la inspección física al sitio de la obra, ya que sólo existen trabajos ejecutados en administraciones pasadas, como se hace constar en Acta Circunstanciada de la visita; por lo que se considera la obra como NO EJECUTADA (NO INICIADA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 62, 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 109, fracciones I y VI, y 112 fracciones VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$102,376.00 (Ciento dos mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con proyecto ejecutivo, ni con la validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas.

El desarrollo de los trabajos no se realizaron de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no proporcionaron los controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA NO EJECTUADA (NO INICIADA) y no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico el presupuesto base a costo directo; asimismo, por carecer de acuerdo de ejecución que formalice la ejecución de la obra y por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Acta de Entrega-Recepción a la misma Dependencia, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$109,185.00 (Ciento nueve mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-210/2020/021 DAÑ	Obra Número: 2020302104001
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calles, en la localidad de Uxpanapa.	Monto pagado: \$534,800.00 Monto contratado: No aplica
Modalidad ejecución: Administración directa	Tipo de adjudicación: No aplica

En el cierre de ejercicio se reporta que la obra cuenta con participación federal, por lo que en concordancia, para su revisión, se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de calles, el desarrollo del proyecto contempla conformación de la corona del camino, perfilado y conformación de cunetas y tendido de material, en la cabecera municipal.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el Acta de entrega recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y facturas por un monto de \$534,800.00 (Quinientos treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), en el periodo de solventación presentaron explosión de insumos final, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, presupuesto base a costo directo y presupuesto de obra final los cuales carecen de validez toda vez que integran el documento referente a listado de insumos a emplear en la obra, además de la bitácora de obra, la cual

no cuenta con la autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción de la Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública (BEOP); así mismo no cuenta con el acuerdo de ejecución de obra, planos actualizados de obra terminada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, presentaron el presupuesto base a costo directo; sin embargo, carece de validez toda vez que integran documento referente a listado de insumos a emplear en la obra, por lo que se desconoce los conceptos a ejecutar y si las cantidades ejecutadas cumplen con las especificaciones pagadas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron el acuerdo de ejecución de la obra, que formalice los alcances, términos, compromisos y responsabilidades, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 26, fracción II y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 24, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TERMINACIÓN

La comprobación del gasto, en el periodo de solventación presentaron el presupuesto de obra final; sin embargo, carece de validez toda vez que integran documento referente a un listado de insumos a emplear en la obra sin conocer los alcances de la obra, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades y montos ejecutados y no ejecutados; asimismo no justifica el total del gasto aplicado a la obra por un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,000,000.00 (Un millón pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B. REVISIÓN FÍSICA

La Ciudadana Mariela Ruiz Palmeros, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 10 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Namar Bustos Flores, Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MUV/PRE/0087/2021, ubicando las coordenadas de localización 17.273450 latitud norte, -94.450870 longitud oeste, en la localidad de Uxpanapa, en el Municipio de Uxpanapa, Ver., con planos y presupuesto final, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS y odómetro, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos; además de presupuesto base a costo directo, acuerdo de ejecución y presupuesto final, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$534,800.00 (Quinientos treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

Observación Número: TM-210/2020/022 ADM
Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 15 obras de 33 revisadas, identificadas con número 2020302100006, 2020302100016, 2020302100019, 2020302100020, 2020302100022, 2020302100023, 2020302100024, 2020302100025, 2020302100026, 2020302100032, 2020302100033, 2020302100048, 2020302100056, 2020302100057 y 2020302103002, no presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, catálogo de conceptos, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 21, fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-210/2020/023 ADM

Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 16 de 35 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2020302100006, 2020302100016, 2020302100019, 2020302100020, 2020302100022, 2020302100023, 2020302100024, 2020302100025, 2020302100026, 2020302100032, 2020302100033, 2020302100048, 2020302100056, 2020302100057, 2020302101005 y 2020302103002, no integraron correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, lo que limitó la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón a lo expuesto, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TM-210/2020/024 ADM

Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa

En 4 obras de 33 revisadas, la identificada con número 2020302103002, no presentaron la validación del proyecto por la Dependencia Normativa; sin embargo, se considera un faltante documental, toda vez que la obra cuenta con medidor de energía eléctrica, por lo tanto, a cargo de la Dependencia Normativa; asimismo, de las obras con número 2020302100006, 2020302100056 y 2020302100057, las validaciones presentadas son extemporáneas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud a lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de “Validaciones y Permisos” que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

Observación Número: TM-210/2020/025 ADM
--

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.
--

En 1 de 35 obras y/o servicios revisados, identificada con número 2020302100020, se detectó irregularidades en su emisión ya que se presenta de manera extemporánea.

Por lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas y a lo establecido en los contratos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón a lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-210/2020/026 ADM
--

Descripción: Situación Física

En 14 de las 33 obras de la muestra revisadas, identificadas con número 2020302100006, 2020302100016, 2020302100019, 2020302100020, 2020302100022, 2020302100023, 2020302100024, 2020302100025, 2020302100026, 2020302100032, 2020302100033, 2020302100048, 2020302100056 y 2020302100057, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 1 de las 33 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de la número 2020302100024; por haber observado que no ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109,

fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII, y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2020302100024	Construcción de techado en área de impartición de educación física en preescolar "Benito Juárez García" clave: 30DCC0069R, en la localidad: Paso del Moral, Municipio de Uxpanapa, Ver

- Consiguiente de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que durante la revisión física de la obra se pudo constatar que tres reflectores LED no se encuentran en funcionamiento, asimismo, la obra no se encuentra dentro de las instalaciones del plantel, como se hace constar en acta circunstanciada de fecha 9 de abril de 2021.

Observación Número: TM-210/2020/027 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$63,561,195.43 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$662,360.00	\$329,440.00	\$5,322,080.00	\$3,986,920.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron inconsistencias en las obras 2020302100006, 2020302100016, 2020302100019, 2020302100026, 2020302100033 y 2020302100048, violentando con ello la normatividad vigente

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 49 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$42,480,769.21, encontrando lo siguiente:

- 37 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas
- 12 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 49 contratos se adjudicaron 33 a solo 9 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. JAVIER VALDEZ SANCHEZ con los siguientes números de contrato; MUV/FISMDF/M210/2020/22, MUV/FISMDF/M210/2020/23, MUV/FISMDF/M210/2020/24, MUV/FISMDF/M210/2020/26 y MUV/FISMDF/M210/2020/36.
2. ALARHEZ Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., con los siguientes números de contrato; MUV/FISMDF/M210/2020/19, MUV/FISMDF/M210/2020/20, MUV/FISMDF/M210/2020/31, MUV/FISMDF/M210/2020/33 y MUV/FISMDF/M210/2020/36.
3. NRCLEAN S. DE R. L. DE C.V., con los siguientes números de contrato; MUV/FISMDF/M210/2020/43, MUV/FISMDF/M210/2020/ASD/0223/3/2020, MUV/FISMDF/M210/2020/51 y MUV/FISMDF/M210/2020/32.
4. GRUPO RIOSCOR S.A. DE C.V., con los siguientes números de contrato; MUV/FISMDF/M210/2020/04, MUV/FISMDF/M210/2020/27, MUV/FISMDF/M210/2020/35 y MUV/FISMDF/M210/2020/35.

5. MARTIN AGUILAR CUELLAR con los siguientes números de contrato; MUV/FISMDf/M210/2020/12, MUV/FISMDf/M210/2020/44 y MUV/FISMDf/M210/CONTROV/2020/46.
6. DENNIZ LAURA PRIETO BAUTISTA con los siguientes números de contrato; MUV/FISMDf/M210/2020/13, MUV/FISMDf/M210/2020/49 y MUV/FISMDf/M210/2020/50.
7. ANDRES ROMAN AMBROCIO con los siguientes números de contrato; MUV/FISMDf/M210//2020/29, MUV/FISMDf/M210/2020/17 y MUV/FISMDf/M210/2020/ASD/41.
8. PABLO GARCIA FERNANDEZ con los siguientes números de contrato; MUV/FISMDf/M210/2020/15, MUV/FISMDf/M210/2020/05 y MUV/FISMDf/M210/2020/07.
9. AMBAR SUSANA PESQUEDA MALPICA con los siguientes números de contrato; MUV/FISMDf/M210/2020/ASD/08, MUV/FISMDf/M210/2020/10 y MUV/FISMDf/M210/2020/ASD/01.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 27

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Observación Número: DE-210/2020/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2020 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2020, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), ni con lo publicado en el Registro

Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2020, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión bursátil	Tenedores Bursátiles	\$2,232,824.46	\$4,167,778.80	\$1,949,678.26

Asimismo, la cuenta contable “2.2.3.1.01 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo Ordinaria” presenta un saldo al 31 de diciembre de 2020 contrario a su naturaleza por -\$6,055,422.18 y el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos-LDF en el concepto “Otros Pasivos” por -\$6,132,120.00 y el Ente Fiscalizable no presentó el soporte documental que respalde dichos saldos, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 287 fracción I, 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: DE-210/2020/002 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó evidencia del registro contable por \$16,932.52, correspondiente a los remanentes de las participaciones retenidas en exceso por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Deuda Pública a Largo Plazo por la Emisión Bursátil, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 287 fracción I, 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FECHA DEL ESTADO DE CUENTA EMITIDO POR SEFIPLAN CORRESPONDIENTE AL SALDO DEL 31/01/2020	REMANENTE DETERMINADO	REMANENTE REGISTRADO CONTABLEMENTE	REMANENTE NO REGISTRADO CONTABLEMENTE
13/03/2020	\$334,775.64	\$317,843.12	\$16,932.52

Observación Número: DE-210/2020/003 ADM

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y registradas contablemente en la cuentas de gastos, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
				REPORTE DE SEFIPLAN	REGISTRO CONTABLE EN GASTOS	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Emisión bursátil	05/12/2008	Amortización de Deuda	\$86,488.93	\$53,488.93	\$53,488.93

Observación Número: DE-210/2020/004 DAÑ

De los pagos realizados por servicios de deuda (amortización de capital, intereses y comisiones) durante el ejercicio 2020 a la cuenta número 143180000020416341 de la Institución Financiera SOLUGOB S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R. por la contratación del crédito quirografario con número de contrato CM 0110-2018, se determinó que el Ente Fiscalizable realizó pagos en exceso por \$66,793.43 y que no se encuentran facturados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 360, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SERVICIOS DE DEUDA INDICADOS EN LOS ESTADOS DE CUENTA DEL CRÉDITO				TRANSFERENCIAS BANCARIAS REALIZADAS A LA CUENTA NÚMERO 14318000020416341 DEL BENEFICIARIO SOLUGOB S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.				Diferencia
Fecha de Corte	Capital	Intereses	Total a Pagar	Fecha	No. Cuenta BANORTE	Referencia	Importe	
31/01/2020	\$259,401.57	\$26,894.75	\$286,296.32	06/02/2020	1096072690	060220	\$316,704.73	\$30,408.41
28/02/2020	259,401.57	20,918.14	280,319.71	02/03/2020	1096072690	020320	316,704.73	36,385.02
18/03/2020	1,837,418.59	13,073.84	1,850,492.43	19/03/2020	1096072690	190320	1,850,492.43	0.00
Total	\$2,356,221.73	\$60,886.73	\$2,417,108.46			Total	\$2,483,901.89	\$66,793.43

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-210/2020/005 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 1, 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	PLAZO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito simple	23/10/2015	23 Meses	\$2,388,566.00

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-210/2020/006 ADM

No existe evidencia que el Ente Fiscalizable tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 25 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 19 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Emisión bursátil	05/12/2008	31/07/2036	\$2,232,824.46

Observación Número: DE-210/2020/007 ADM

No existe evidencia que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información financiera que abajo se indica, correspondiente a la Cuenta Pública 2020, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Estado de Situación Financiera Detallado;
- b) Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos;
- c) Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos;
- d) Balance Presupuestario;
- e) Estado Analítico de Ingresos Detallados;
- f) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto;
- g) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación Administrativa;
- h) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación Funcional;
- i) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación de Servicios Personales por Categoría, y
- j) Guía de Cumplimiento de La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, no existe evidencia que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información que abajo se indica, correspondiente a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a) Proyecciones de Ingresos – LDF;
- b) Proyecciones de Egresos – LDF;
- c) Resultados de Ingresos – LDF;
- d) Resultados de Egresos – LDF, y
- e) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-210/2020/008 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2020, no contiene los elementos básicos requeridos que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- d) Los resultados de las finanzas públicas de un solo año en adición al ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y
- e) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años.

Observación Número: DE-210/2020/009 ADM

La asignación de recursos para servicios personales por \$17,384,940.00, aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$3,047,427.83, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
Presupuesto de Egresos 2019 (Servicios Personales)		\$13,554,086.00
Crecimientos en términos Reales		
Crecimiento Real	3%	
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2020.	2%	271,081.72
Inflación acumulada en los últimos 12 meses	3.78%	512,344.45

CONCEPTO	%	MONTO
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2020	5.78%	\$14,337,512.17
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable		17,384,940.00
Incremento		\$3,047,427.83

Asimismo; el Ente Fiscalizable a la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020 por \$17,384,940.00, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$17,916,963.79 (cifras del modificado) que representa el 3.06% con respecto a lo aprobado, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: DE-210/2020/010 ADM

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$19,538,080.55, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a \$23,180,316.35, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$3,642,235.80, de los cuales el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y compruebe que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas, en los conceptos que abajo se citan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2019: Sostenible.

El Ente debió destinar los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, y
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones

Y los remanentes para las siguientes acciones:

5. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
6. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 10

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación número: RM-210/2020/001

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación número: RM-210/2020/002

Presentar cifras consistentes y conciliadas de los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-210/2020/003

Establecer mecanismos que aseguren, que previo a que la Tesorería realice los pagos, exista la orden de pago debidamente autorizada por la Comisión de Hacienda.

Recomendación Número: RM-210/2020/004

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados Servidores Públicos Municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-210/2020/005

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-210/2020/006

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-210/2020/007

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el Proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

Recomendación Número: RM-210/2020/008

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; asimismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-210/2020/009

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones-reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-210/2020/010

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las Asociaciones Público Privadas, APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-210/2020/011

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-210/2020/012

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-210/2020/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la información, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites correspondientes ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-210/2020/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-210/2020/003

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-210/2020/004

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-210/2020/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-210/2020/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-210/2020/007

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como “sin terminar” entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-210/2020/008

Entregar la obra concluida al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento a normas y especificaciones y a entera satisfacción para su correcta operación.

Recomendación Número: RT-210/2020/009

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-210/2020/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-210/2020/002

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
 - 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 - 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
 - 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 - 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-210/2020/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-210/2020/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-210/2020/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y

IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-210/2020/006

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-210/2020/007

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-210/2020/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones,

transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Uxpanapa, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-210/2020/006 DAÑ	\$1,001,828.95
2	FM-210/2020/007 DAÑ	2,250,000.00
3	FM-210/2020/008 DAÑ	6,330.00
4	FM-210/2020/017 DAÑ	147,965.00
	Subtotal Financiero	\$3,406,123.95
5	TM-210/2020/001 DAÑ	\$2,000,000.00
6	TM-210/2020/002 DAÑ	594,534.00
7	TM-210/2020/003 DAÑ	3,000,000.00
8	TM-210/2020/004 DAÑ	1,500,000.00
9	TM-210/2020/005 DAÑ	2,400,000.00
10	TM-210/2020/006 DAÑ	1,163,090.00

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
11	TM-210/2020/007 DAÑ	\$1,312,632.00
12	TM-210/2020/009 DAÑ	\$770,358.00
13	TM-210/2020/010 DAÑ	450,000.00
14	TM-210/2020/011 DAÑ	515,418.00
15	TM-210/2020/012 DAÑ	2,871,235.00
16	TM-210/2020/013 DAÑ	102,376.00
17	TM-210/2020/014 DAÑ	1,181,426.87
18	TM-210/2020/015 DAÑ	600,000.00
19	TM-210/2020/016 DAÑ	91,283.22
20	TM-210/2020/017 DAÑ	890,815.00
21	TM-210/2020/018 DAÑ	124,881.41
22	TM-210/2020/019 DAÑ	1,000,000.00
23	TM-210/2020/020 DAÑ	109,185.00
24	TM-210/2020/021 DAÑ	534,800.00
	Subtotal Técnico a la Obra Pública	\$21,212,034.50
25	DE-210/2020/004 DAÑ	\$66,793.43
	Subtotal Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera	\$66,793.43
	TOTAL	\$24,684,951.88

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS